

27  
26



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION**

**El Licenciado en Contaduría  
como Asesor Fiscal**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE**

**QUE EN OPCION AL GRADO DE  
LICENCIADO EN CONTADURIA**

**P R E S E N T A :**

**JOSE ESTEBAN HERRERA BOLAÑOS**

**C. P. BENITO YAMAZAKI ENDO**



**1989**

**FALLA DE ORIGEN**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# EL LICENCIADO EN CONTADURÍA COMO ASESOR FISCAL

## I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION	... 1
CAPITULO PRIMERO: LOS IMPUESTOS, LAS EMPRESAS Y LOS INDIVIDUOS	... 3
1.1 El Estado y los impuestos	... 3
1.2 Clasificación de los ingresos	... 5
1.2.1 Ingresos ordinarios	
1.2.1.1 Impuestos	
1.2.1.2 Aportaciones de seguridad social	
1.2.1.3 Contribuciones de mejoras	
1.2.1.4 Derechos	
1.2.2 Ingresos extraordinarios	
1.2.1.1 Aprovechamientos	
1.2.1.2 Productos	
1.3 Clasificación de los impuestos	... 7
1.3.1 Directos e indirectos	
1.3.2 Reales y personales	
1.3.3 Específicos y Ad valorem	
1.3.4 Generales y especiales	
1.3.5 Con fines fiscales y con fines extrafiscales	
1.3.6 Alcabalatorios	
1.4 Principios de los impuestos	... 8
1.4.1 Justicia	
1.4.2 Certidumbre	
1.4.3 Comodidad	
1.4.4 Economía	

1.5	Elementos de los impuestos	... 10
1.5.1	Sujeto	
1.5.1.1	Sujeto activo	
1.5.1.2	Sujeto pasivo	
1.5.2	Objeto	
1.5.3	Unidad	
1.5.4	Cuota	
1.5.5	Base	
1.5.6	Tarifa	
1.6	Efectos de los impuestos	... 12
1.6.1	Repercusión	
1.6.2	Difusión	
1.6.3	Absorción	
1.6.4	Evasión	
1.7	Impuestos y contribuciones federales	... 16
1.7.1	Ley de Ingresos de la Federación 1983-1989	
CAPITULO SEGUNDO: LAS OBLIGACIONES FISCALES DE PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS		... 22
2.1	Obligaciones	... 22
2.1.1	Impuesto sobre la Renta	
2.1.2	Reglamento del Impuesto sobre la Renta	
2.1.3	Código Fiscal de la Federación	
2.1.4	Reglamento del Código Fiscal de la Federación	
2.1.5	Impuesto al Valor Agregado	
2.1.6	Instituto Mexicano del Seguro Social	
2.1.7	Infonavit	
2.1.8	Impuesto del 1% sobre Remuneraciones	
2.1.9	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
2.1.10	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	
2.1.11	Enajenación de Acciones	
2.1.12	Ley de Hacienda del D.D.F.	
2.1.13	Ley del Impuesto al Activo de las Empresas	

2.2	Plazos y formas utilizadas	...	30
2.2.1	Impuesto sobre la Renta		
2.2.2	Reglamento del Impuesto sobre la Renta		
2.2.3	Código Fiscal de la Federación		
2.2.4	Reglamento del Código Fiscal de la Federación		
2.2.5	Impuesto al Valor Agregado		
2.2.6	Instituto Mexicano del Seguro Social		
2.2.7	Infonavit		
2.2.8	Impuesto del 1% sobre Remuneraciones		
2.2.9	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		
2.2.10	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles		
2.2.11	Enajenación de Acciones		
2.2.12	Ley de Hacienda del D.D.F.		
2.2.13	Ley del Impuesto al Activo de las Empresas		
CAPITULO TERCERO: RESPONSABILIDADES DEL LICENCIADO EN CONTADURIA			...
3.1	Código de ética profesional	...	48
3.1.1	Definición		
3.1.2	Alcance del Código		
3.1.3	Pronunciamientos en materia fiscal		
	3.1.3.1 Personales		
	3.1.3.2 Ejecución del trabajo		
	3.1.3.3 Opinión		
3.2	Responsabilidades	...	54
3.2.1	Éticas		
	3.2.1.1 Responsabilidades hacia la sociedad		
	3.2.1.2 Responsabilidad hacia quien patrocina los servicios		
	3.2.1.3 Responsabilidad hacia la profesión		
3.2.2	Legales		
	3.2.2.1 Responsabilidad fiscal		
	3.2.2.2 Responsabilidad penal		
	3.2.2.3 Responsabilidad civil		

<b>3.3 Proyecto al Código de Ética Profesional</b>	... 67
<b>3.3.1 Código de ética para la contaduría pública</b>	
3.3.1.1 De los conceptos	
3.3.1.2 De los fines	
3.3.1.3 De los medios	
3.3.1.4 De los juicios	
3.3.1.5 De las sanciones	
<b>3.3.2 Normas de ética profesional</b>	
3.3.2.1 Para el L.C. que actúa en la docencia	
3.3.2.2 Para el L.C. que actúa en forma independiente	
3.3.2.3 Para el L.C. que actúa en forma dependiente	
<b>3.3.3 Guías de conducta ética</b>	
3.3.3.1 Para el L.C. que actúa como auditor externo	
3.3.3.2 Para el L.C. que actúa en asuntos fiscales	

<b>CAPITULO CUARTO: EL LICENCIADO EN CONTADURIA COMO ASESOR FISCAL</b>	... 84
<b>4.1 Definición de asesoría fiscal</b>	... 84
<b>4.2 Formación del Licenciado en Contaduría</b>	... 84
<b>4.3 Especialización en materia fiscal</b>	... 89
<b>4.4 Campos de acción que comprende la asesoría fiscal</b>	... 94
<b>4.5 Servicios que proporciona el L.C. en forma independiente</b>	... 96
4.5.1 Información y orientación oportuna	
4.5.2 Representación de sus clientes ante las autoridades hacendarias	
4.5.3 Revisión y preparación de declaraciones	
4.5.4 Planeación fiscal	

4.5.5 Peritajes ante autoridades fiscales

4.5.6 Presentación de dictámenes de los estados fi  
nancieros de una empresa a las autoridades  
fiscales

CONCLUSIONES ... 134

BIBLIOGRAFIA ... 139

## I N T R O D U C C I O N

México se encuentra en una situación problemática, pues los impuestos deben de adaptarse al desarrollo económico del país y a las necesidades del Estado para cubrir los gastos públicos.

Los impuestos son una de las principales fuentes naturales de ingresos con que cuentan la mayoría de los países, para hacer frente al gasto público.

En nuestro país, los individuos deben de contribuir con sus impuestos a los que están sujetos cada uno de ellos, tal y como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31, Fracción IV y en el artículo 73, Fracción VII, en el primero se mencionan las obligaciones que tienen como ciudadanos mexicanos y en el segundo se menciona quién tiene la facultad para imponer contribuciones.

La recaudación tributaria que se pretende para el año de 1989, alcanza los \$ 61,154,364 millones de pesos, en caso de que las cifras no fueran alcanzadas, el gobierno hará uso de mayor deuda externa o interna para cubrir el mencionado gasto.

El Licenciado en Contaduría tiene la obligación de que a las personas que preste sus servicios, cumplan con las obligaciones fiscales en el plazo que señalan las leyes fiscales, así como utilizar las formas fiscales que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Otros de los aspectos a considerar en el desarrollo de la profesión, ya sea en el sector público, privado o docencia, es que el Licenciado en Contaduría debe acatar el Código de Ética Profesional; este código es aplicable a todo profesionista y el cumplimiento de él, conducirá al Licenciado en Contaduría a su adecuada proyección, a su realización personal y a la obtención del éxito dentro de la profesión, en beneficio de la sociedad a la que pertenece y del suyo propio.



Además debe de acatar los pronunciamientos en materia fiscal, (Normas personales, Normas de ejecución del trabajo y Normas de opinión o de informe), así como las responsabilidades: Éticas (mencionadas en el Código de Ética Profesional) y las Legales (fiscales, penales y civiles).

Durante los últimos años, las disposiciones legales en materia fiscal han sufrido una serie de cambios trascendentales, razón por la cual el Licenciado en Contaduría debe poseer una preparación vasta, porque además de los conocimientos generales de la profesión, debe profundizar sus estudios en este campo, a través de la especialización, ya que se requiere de conocimientos sólidos y actualizados en esta materia, para hacer frente al gran número de reglamentos, leyes, circulares, oficios, etc., que actualmente se publican con mayor frecuencia en relación con años anteriores.

Asimismo, el Licenciado en Contaduría debe aprovechar las ventajas que ofrecen las leyes fiscales en cuanto a la interpretación de éstas.

El Licenciado en Contaduría debe emplear gran parte de su tiempo al estudio de las disposiciones fiscales, porque su intervención en el campo es muy importante, ya que los servicios que presta a sus clientes son muy diversos, no solamente interviene en la preparación de declaraciones de impuestos, determinación correcta de éstos y su presentación, sino también debe informarlos y orientarlos oportunamente, representarlos ante las autoridades fiscales (en caso de requerimientos, juicios fiscales, etc.), desarrollar adecuadamente las planeaciones fiscales, tomando en cuenta todas las herramientas de trabajo necesarias para llevarla a cabo, actuar cuando sea necesario como perito ante las autoridades fiscales y un servicio que es también muy importante, el de presentar un dictamen de los Estados Financieros de una empresa, como resultado del examen que se le practicó.

EL SUSTENTANTE

## CAPITULO PRIMERO: LOS IMPUESTOS, LAS EMPRESAS Y LOS INDIVIDUOS

### 1.1 El Estado y los impuestos

En México, la única fuente formal del Derecho Fiscal es la Ley, como se desprende del contenido del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política, que a la letra dice:

Art. 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Refuerza esta opinión la circunstancia de que el artículo 73, fracción VII de la propia Constitución, señala:

Art. 73.- El Congreso tiene facultad:

VII.- Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto.

O sea, que si el primero de los dispositivos legales menciona dos estatuye que las contribuciones deben estar establecidas en ley, correlativamente el segundo dispositivo jurídico otorga la facultad de establecer tales contribuciones al órgano en quien deposita la Constitución la tarea de realizar la actividad legislativa.

Principales aspectos de la ley fiscal:

1.- La ley impositiva debe contener dos tipos de preceptos: - unos de carácter declarativo, que son los que se refieren a los elementos esenciales del tributo, y otros de carácter ejecutivo, que son los que impelen al contribuyente a actuar en determinado sentido. El criterio que ha sostenido el Tribunal Fiscal de la Federación es el siguiente: la ley debe contener dos órdenes de preceptos; unos que son simplemente declarativos de los derechos del Fisco, en los que se determinan los elementos constitucionales de la obligación, señalando objeto, sujeto pasivo y circunstancias en

que se manifiesta el hecho jurídico al cual la ley condiciona el nacimiento del vínculo tributario. Los otros preceptos de la ley son de carácter ejecutivo, impulsan la voluntad de los causantes - que obren en determinado sentido; si se resisten, reciben perjuicio.

2.- Conforme a la estructura política de México, podemos distinguir las siguientes áreas de vigencia de las leyes fiscales: en primer lugar tenemos las leyes federales; en segundo tenemos las leyes estatales, finalmente las leyes municipales, expedidas por las legislaturas de los Estados.

Se puede decir que nuestra legislación adopta principios definitivamente territoriales, toda vez que señala como causantes de los tributos mexicanos a los nacionales y extranjeros residentes en el país, así como los extranjeros residentes en el extranjero - que obtengan ingresos provenientes de fuente de riqueza situada en territorio nacional.

Tratándose de extranjeros, la territorialidad para la aplicación de las leyes tributarias atiende a su domicilio o residencia, si se encuentran en el país, y si se encuentran fuera de él, a la fuente de riqueza, pues en términos generales, se considera que existe fuente de riqueza en México cuando el acto por el cual nace la obligación fiscal se realiza en el país o bien en el mismo surte efectos jurídicos.

3.- Dentro de la vigencia, se debe distinguir entre la vigencia constitucional de la ley fiscal y la vigencia ordinaria de la misma. La vigencia constitucional se refiere al período previsto por la Constitución para que la ley fiscal se encuentre en vigor; en cambio, la vigencia ordinaria se refiere al momento previsto para que entren en vigor las diversas leyes tributarias.

En México, la vigencia constitucional de la ley impositiva es anual, por así desprenderse del texto constitucional. En efecto, en los términos de los artículos 73, fracción VII y 74, fracción -

IV de la Constitución Federal, anualmente, durante su período de - sesiones, el Congreso de la Unión debe examinar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, imponiendo las contribuciones necesarias para cubrirlo, por lo tanto, la vigencia - constitucional de las leyes fiscales es anual, pues la imposición de las contribuciones es únicamente en la medida necesaria para cubrir el presupuesto de egresos de un año, y satisfecho ese presupuesto, carece de fundamento y justificación constitucional la imposición de tributos, al menos hasta en tanto no se discuta y apruebe otro presupuesto de egresos para un nuevo año.

En estas condiciones, cada año el Poder Legislativo debería - decretar los impuestos necesarios para cubrir el presupuesto de - gastos para el año fiscal siguiente y aprobar todas y cada una de las leyes que rigen los tributos.

Si en la Ley de Ingresos se omite señalar algún tributo, automáticamente, al concluir el año fiscal, la ley correspondiente perdería totalmente su vigencia y si se deseara restablecer el tributo, sería indispensable aprobar nuevamente la ley correspondiente.

## 1.2 Clasificación de los ingresos

Existen diversas clasificaciones de los ingresos, aquí se tomará la clasificación que hace el Código Fiscal de la Federación.

### 1.2.1 Ingresos ordinarios

Dentro de estos ingresos se encuentran los siguientes:

#### 1.2.1.1 Impuestos

"Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar - las personas físicas y morales que se encuentren en la situación - jurídica o de hecho prevista por la misma". Ejem.: el IVA, ISR, - IEPS.

#### 1.2.1.2 Aportaciones de seguridad social

"Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado". Ejem.: Cuotas al IMSS.

#### 1.2.1.3 Contribuciones de mejoras

"Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas".

#### 1.2.1.4 Derechos

"Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado".

### 1.2.2 Ingresos extraordinarios

Son ingresos extraordinarios los siguientes:

#### 1.2.2.1 Aprovechamientos

"Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal".

#### 1.2.2.2 Productos

"Son las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, --

aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Son también ingresos los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación".

### 1.3 Clasificación de los impuestos

Existen diversas clasificaciones sobre los impuestos; a continuación se mencionarán las más importantes y generalmente citadas y utilizadas.

#### 1.3.1 Directos e indirectos

Se ha sostenido que son impuestos directos, aquellos que no pueden ser trasladados o repercutidos y son impuestos indirectos, los que sí pueden ser trasladados; sin embargo, se ha demostrado que los impuestos directos también pueden ser trasladados, por ejemplo, el Impuesto Sobre la Renta, puede ser trasladado como podemos ver cuando empleados agrupados en Sindicatos poderosos, obligan al patrón a pagar el impuesto que causan por su remuneración, o bien cuando profesionistas, artistas o deportistas, cobran sus ganancias "libres de impuestos", lo cual significa que la persona que los contrata absorbe el pago del tributo a cargo del contribuyente.

#### 1.3.2 Reales y personales

Los impuestos reales son los que se establecen atendiendo, exclusivamente, a los bienes o cosas que gravan, es decir, se desentienden de las personas; en cambio, los impuestos personales son los que se establecen en atención a las personas, es decir, en atención a los contribuyentes o a quienes prevé, serán los pagadores del gravamen, sin importar los bienes o las cosas que posean o de dónde derive el ingreso gravado.

#### 1.3.3 Específicos y Ad valorem

El impuesto específico es aquel que se establece en función -

de una unidad de peso, medida o calidad del bien gravado. El impuesto ad valorem es el que se establece en atención al valor del bien gravado.

#### 1.3.4 Generales y especiales

El impuesto general es el que grava diversas actividades u operaciones; en cambio, el impuesto especial es el que grava una actividad determinada en forma aislada.

#### 1.3.5 Con fines fiscales y con fines extrafiscales

Los impuestos con fines fiscales son aquellos que se establecen para recaudar los ingresos necesarios para satisfacer el presupuesto de egresos. Los impuestos con fines extrafiscales son aquellos que se establecen sin el ánimo de recaudarlos ni de obtener de ellos ingresos para satisfacer el presupuesto, sino con una finalidad diferente, en ocasiones de carácter social, económico, etc.

#### 1.3.6 Alcabalatorios

Son aquellos que gravan la libre circulación de mercancías de una entidad a otra. Las principales formas de impuestos alcabalatorios son las siguientes: Impuestos de extracción, que gravan la salida de un producto de una entidad, con destino a otra o al extranjero. Impuestos de introducción, que gravan la entrada de mercancías a una entidad proveniente del extranjero. Impuestos diferenciales, son los que gravan la entrada o salida de productos con cuotas distintas a las establecidas respecto a los productos locales similares o los que permanecen en el interior para el consumo.

### 1.4 Principios de los impuestos

En el libro V de su obra La Riqueza de las Naciones, Adam -- Smith formuló cuatro principios fundamentales de los impuestos que, por su acierto, continúan comentándose, y no obstante que datan de hace dos siglos. Estos principios son los siguientes:

#### 1.4.1 El principio de justicia

Consiste en que los habitantes de una nación deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus capacidades económicas.

Este principio ha sido desarrollado por la doctrina a través de otros dos principios, el de generalidad y el de uniformidad. - Que el impuesto sea general, significa que comprenda a todas las personas cuya situación coincide con la hipótesis que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal, es decir, que cualquier persona pueda adecuarse a la hipótesis normativa; como excepción sólo deberán eliminarse aquellas personas que carezcan de capacidad contributiva.

Que el impuesto sea uniforme, significa que todas las personas sean iguales frente al tributo.

#### 1.4.2 El principio de certidumbre

Consiste en que todo impuesto debe poseer fijeza en sus elementos esenciales, para evitar actos arbitrarios por parte de la autoridad. Los elementos esenciales son: objeto, sujeto, exenciones, tarifa, época de pago, infracciones y sanciones.

#### 1.4.3 El principio de comodidad

Consiste en que todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que convenga su pago al contribuyente. Es decir, deben escogerse aquellas fechas o períodos que en atención a la naturaleza del gravamen, sean más propicias y ventajosas para que el causante realice el pago.

#### 1.4.4 El principio de economía

Consiste en que el rendimiento del impuesto debe ser lo mayor posible y para ello, su recaudación no debe ser onerosa, o sea, - que la diferencia entre la suma que se recaude y la que realmente



entre en las arcas de la nación tiene que ser la menor posible.

## 1.5 Elementos de los impuestos

La existencia de un impuesto origina que surja una relación tributaria en la cual varios son los elementos que intervienen. A continuación se analizarán cada uno de ellos.

### 1.5.1 Sujeto

Este es de dos clases, o mejor dicho, en toda relación tributaria intervienen dos sujetos: un sujeto activo y un sujeto pasivo.

#### 1.5.1.1 Sujeto activo

La calidad de sujeto activo recae sobre la Federación, las Entidades Locales (Estados y Distrito Federal) y los Municipios. Según se desprende del artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal.

Dichos sujetos están facultados para establecer y exigir o simplemente para recaudar los tributos. La Federación y las Entidades Locales tienen facultad para establecer y exigir los impuestos necesarios para cubrir sus presupuestos, pero no así los Municipios que sólo recaudan impuestos, ya que éstos son fijados por las Legislaturas de los Estados, según se establece en la fracción II del artículo 115 Constitucional.

Con base en lo anterior, se puede decir que la Federación y las Entidades locales tienen soberanía tributaria plena y los Municipios, la tienen subordinada.

#### 1.5.1.2 Sujeto pasivo

Entiéndase por sujeto pasivo de un crédito fiscal, la persona física o moral, mexicana o extranjera de acuerdo con las leyes, está obligada al pago de una prestación determinada al fisco federal.

Esta calidad de sujeto puede recaer en:

- a) Una persona física.
- b) Una persona moral, como es el caso de una sociedad mercantil.
- c) Los establecimientos públicos y en general organismos descentralizados del Estado, pero con personalidad jurídica propia. Ejemplo: Petróleos Mexicanos, I.M.S.S.
- d) La Federación, Estados y Municipios cuando actúan como sujetos de derecho privado.
- e) Las agrupaciones que sin tener personalidad jurídica propia sean diferentes de la de sus miembros.
- f) Las naciones extranjeras, cuando en ellas se grave el Estado Mexicano.

#### 1.5.2 El objeto del impuesto

Se entiende por tal situación jurídica o de hecho prevista en la ley como hecho generador del crédito fiscal.

Debe tenerse presente que para que la obligación nazca, es necesario que el causante se coloque dentro del supuesto jurídico. - Es decir, la obligación fiscal no nace por el hecho de estar tipificado el objeto del impuesto en la ley, sino hasta que el particular realiza el acto o hecho que encaja en el objeto del impuesto y cuando lo realiza surge la obligación fiscal.

#### 1.5.3 Unidad del impuesto

Es la cantidad delimitada en peso, número, medida, etc. sobre la que la ley fija la cantidad que debe pagarse por concepto de im puesto y que servirá para hacer el cálculo correspondiente en cada caso concreto. Ejemplo: un peso de sueldo.

#### 1.5.4 Cuota del impuesto

Es la cantidad de dinero o en especie que se percibe por unidad fiscal.

Existen varios tipos de cuotas de impuesto y son:

a) Cuota de contingencia.- Para fijarla se determina, en primer lugar, la cantidad que pretende obtenerse como rendimiento del impuesto, después se distribuye entre los sujetos, teniendo en cuenta la base imponible y, por último, se calcula la cuota que corresponde a cada unidad fiscal. Este tipo de cuota se observa en las contribuciones de mejoras.

b) Cuota fija.- Existe cuando la ley señala la cantidad exacta que debe pagarse por unidad fiscal.

c) Cuota proporcional.- Existe cuando se señala un tanto por ciento, cualquiera que sea el importe de la base. Ejemplo: I.V.A.

d) Cuota progresiva.- Existe cuando el tanto por ciento aumenta a medida que aumenta el importe de la base gravable. Ejem.: I.S.R.

e) Cuota regresiva.- Existe cuando el tanto por ciento de la cuota disminuye a medida que aumenta el importe de la base.

#### 1.5.5 Base del impuesto

Es el conjunto de unidades fiscales sobre las que se determina el impuesto a cargo del sujeto pasivo.

#### 1.5.6 Tarifa del impuesto

Está representada por el conjunto de unidades fiscales y cuotas correspondientes para un determinado objeto tributario. Así por ejemplo, las tarifas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a las que deben ajustarse las empresas y las personas físicas para el pago de dicho gravamen según el objeto que realicen.

#### 1.6 Efectos de los impuestos

Al establecerse un impuesto, debe tomarse muy en cuenta por el legislador los efectos que traerá su aplicación, tales como si el sujeto pasivo será realmente el pagador, cuál será la reacción

en el campo económico donde va a operar, en la economía nacional, si se dará origen a la emigración de la fuente afectada, si se dará origen a la evasión.

A continuación, se analizarán los principales efectos de los impuestos.

#### 1.6.1 La repercusión

Es un fenómeno que se desarrolla en tres etapas, que son: la Percusión, la Traslación y la Incidencia.

La percusión es la caída del impuesto sobre el sujeto pasivo, es decir, sobre la persona que tiene la obligación legal de pagarlo.

La traslación es el hecho de pasar la carga del impuesto a otra u otras personas.

La incidencia es la caída del impuesto sobre la persona que realmente lo paga, es decir, que ve afectada su economía por el pacto del impuesto.

Ejemplo: Conforme a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la persona que realice la primera enajenación de aguas envasadas tiene la obligación de pagar este impuesto, pues es el sujeto pasivo y por lo tanto el que sufre la Percusión del gravamen. Sin embargo, el productor no soporta en su economía el tributo ya que lo Traslada expresamente al comprador al expedir la factura correspondiente. El consumidor que ha comprado la bebida para utilizarla ya no podrá trasladar el impuesto y será entonces el que sufra la Incidencia porque a él le afecta en definitiva.

#### 1.6.2 La difusión

Este fenómeno se presenta de la siguiente manera:

La persona incidida por un impuesto, esto es el pagador, sufre una disminución en su ingreso y por consiguiente en su capaci-

dad de compra, exactamente por la cantidad que ha pagado por concepto de impuesto. Esa persona limitará sus consumos y dejará de adquirir determinados artículos o comprará menos, con lo que provocará una disminución de los ingresos de sus proveedores, los que a su vez verán reducido su poder adquisitivo y así sucesivamente el pago del impuesto afectará, por este procedimiento, a una serie de personas disminuyendo sus ingresos y su capacidad de compra, pudiendo así volver el impuesto a afectar al sujeto pasivo.

### 1.6.3 La absorción

Mediante este fenómeno el sujeto del impuesto no lo traslada, sino que lo paga, pero procura aumentar su producción o disminuir su capital y trabajo-empleados o bien consigue un progreso técnico.

### 1.6.4 La evasión

Consiste en eludir el pago del impuesto, es decir, que nadie lo cubra.

Se dice que puede haber dos formas de evasión: la legal y la ilegal.

a) La evasión legal consiste en eludir el pago del impuesto por procedimientos legales. Por ejemplo: el trabajador que no está dispuesto a pagar el impuesto a su cargo sobre lo que percibe de salario y deja de prestar sus servicios.

b) La evasión ilegal que es la única evasión de la que se pueda hablar, se presenta cuando para eludir el pago de un impuesto se recurre a maniobras tales como la simulación de actos, contratos, omisión en el registro contable de datos, en la expedición de facturas, etc.

En nuestra legislación fiscal federal, la evasión se considera como delito, con el nombre de Defraudación Fiscal y se establece en el artículo 108 del C.F.F. que a la letra dice:

Artículo 108.- "Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio in debido con perjuicio del fisco federal".

La conducta de un contribuyente así configurada es violatoria de la ley y trae consigo las consecuentes sanciones.

En relación con las causas que originan la evasión, podemos señalar las siguientes:

a) Irregularidades y deficiencias en cuanto al control de los contribuyentes.

b) Aumento de las tasas de los impuestos.

c) La existencia de múltiples obligaciones que los sujetos de los impuestos deben cumplir.

d) Falta o deficiencia en la publicidad de las obligaciones fiscales para que éstas se satisfagan en forma oportuna y veraz.

e) Desconocimiento de las leyes y demás disposiciones legales por el grueso de los contribuyentes que a pesar de no ser causa para dejar de cumplir con la ley, sí debe el Fisco preocuparse y actuar en forma permanente para combatir tal desconocimiento.

La evasión debe ser combatida por las siguientes razones:

a) Constituye una violación a la ley.

b) Fomenta la competencia desleal y despierta en los contribuyentes cumplidos al ánimo para la evasión.

c) No puede quedar a criterio del particular, determinar si debe o no pagar un impuesto.

d) Se obstaculiza la tarea del Estado de sufragar los gastos públicos, al dejarle de enterar los elementos económicos que necesita para tal efecto.

### 1.7 Impuestos y contribuciones federales

Durante los últimos años, México ha sufrido una serie de problemas muy fuertes, tales como: el desempleo, la inflación, las devaluaciones, la deuda externa (principalmente estas 3 últimas), razón por la cual no alcanza a cubrir los gastos públicos de la nación.

En los últimos 7 años, la Ley de Ingresos de la Federación ha sufrido una serie de incrementos en los ingresos provenientes de los diferentes conceptos y en las cantidades estimadas, como se ve en las láminas adjuntas.

Analizando el porcentaje que representa para cada uno de los conceptos del total de ingresos estimados para cada año, se tienen los siguientes resultados:

CONCEPTO / AÑO	83	84	85	86	87	88	89
Impuestos .....	29	24	26	25	21	24	25
Aportaciones de seguridad social .....	4	4	4	3	3	3	3
Contribuciones de mejoras .....	0	0	0	0	0	0	0
Derechos .....	13	15	15	18	9	10	6
Contribuciones no comprendidas .....	0	0	0	0	0	0	0
Accesorios .....	0	0	0	0	1	0	0
Productos .....	0	1	0	0	0	0	0
Aprovechamientos .....	0	0	0	1	0	1	2
Ingresos derivados de financiamiento .	21	23	23	22	40	39	44
Otros ingresos .....	33	35	32	31	26	23	20

Como podemos observar, los impuestos, los derechos, los ingresos derivados de financiamiento y los otros ingresos, son la fuente principal de recaudación.

1.7.1 LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS  
(MILLONES DE PESOS)

CONCEPTO	1983	%	1984	%	1985	%	1986	%	1987	%	1988	%	1989	%
<b>I. IMPUESTOS</b>	2'012,804	29	2'819,204	24	4'701,148	26	8'140,990	25	18'139,000	21	49'466,331	24	61'154,364	25
1.- Impuesto sobre la renta .....	580,907		1'125,000		1'812,948		2'852,122		6'862,500		18'404,397		24'451,466	
2.- Impuesto al activo de las empresas .....													1'498,340	
3.- Impuesto al valor agregado .....	813,456		787,000		1'392,475		2'336,469		5'095,400		14'964,696		16'298,785	
4.- Impuesto especial sobre producción y servicios .....	345,183		634,330		1'065,204		2'071,834		4'245,050		12'798,753		11'830,674	
5.- Impuesto sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón .....	17,720		29,700		41,250		66,000		167,750		448,224		601,167	
6.- Impuesto sobre adquisición de inmuebles ...	-0-		-0-		-0-		200		100		600		1,885	
7.- Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.	12,555		30,000		33,050		59,814		94,550		196,098		359,375	
8.- Impuesto sobre automóviles nuevos .....	11,083		14,000		33,800		59,814		87,992		324,162		322,991	
9.- Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes de dominio público de la Nación .....	-0-		-0-		-0-		-0-		-0-		-0-		-0-	
10.- Impuesto sobre adquisición de azúcar, cacao y otros bienes .....	-0-		-0-		-0-		-0-		-0-		15		100	
11.- Impuestos al comercio exterior:.....	231,900		199,174		325,696		694,737		1'585,658		2'329,386		5'789,581	
A.- A la importación .....	110,500		189,174		323,036		692,937		1'496,750		2'314,659		5'765,008	
B.- A la exportación .....	121,400		10,000		2,660		1,800		88,908		14,727		24,573	
<b>II. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:</b>	262,310	4	398,711	4	684,044	4	1'106,018	3	2'389,363	3	6'588,076	3	6'428,230	3
1.- Aportaciones y bonos retenido a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores .....	-0-		-0-		-0-		-0-		-0-		-0-		-0-	
2.- Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores .....	241,634		367,284		581,444		1'106,018		2'152,363		6'588,076		6'428,230	
3.- Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores ..	20,676		31,427		66,600		-0-		-0-		-0-		-0-	
4.- Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares .....	-0-		-0-		-0-		-0-		-0-		-0-		-0-	
<b>III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:</b>	0		0		0		5,000	0	102	0	100	0	14	0
1.- Contribuciones de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica .....							5,000		102		100		14	



CONCEPTO	1983	%	1984	%	1985	%	1986	%	1987	%	1988	%	1989	%
IV. <u>DERECHOS</u>	959,661	13	1'784,344	15	2'795,600	15	5'653,234	18	7'896,890	9	20'641,919	10	14'755,741	6
1.- Por recibir servicios que presta el Estado en funciones de derecho público .....	36,995		55,000		98,000		246,109		521,202		1'238,183		934,234	
2.- Por la prestación de servicios exclusivos del Estado a cargo de organismos descentralizados .....													459,940	
3.- Por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público .....	922,666		1'729,344		2'311,600		3'994,350		5'514,397		14'015,784		9'257,143	
4.- Derecho extraordinario por extracción de hidrocarburos .....					386,000		1'412,775		1'861,291		5'387,952		4'104,424	
5.- Derecho sobre el excedente del precio internacional del petróleo .....													-0-	
V. CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O DE PAGO: ...	5	0	100	0	952	0	214	0	815	0	850	0	3,600	0
VI. ACCESORIOS: .....	10,500	0	28,000	0	50,700	0	81,232	0	440,000	1	644,322	0	670,743	0
VII. PRODUCTOS: .....	35,191	0	86,700	1	60,000	0	44,861	0	76,250	0	244,122	0	414,479	0
1.- Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público .....	-0-		-0-		-0-		7,593		3,875		11,137		38,600	
2.- Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado .....	35,191		-0-		-0-		37,268		72,375		232,985		375,879	
A.- Explotación de tierras y aguas ..	35		-0-		-0-		-0-		52		68		100	
B.- Arrendamiento de tierras, locales y construcciones .....	175		150		225		812		244		2,500		1,450	
C.- Enajenación de bienes: .....	1,440		1,700		2,500		3,272		8,764		19,490		57,475	
a) Muebles .....	-0-		-0-		-0-		3,251		6,685		16,920		53,950	
b) Inmuebles .....	-0-		-0-		-0-		21		2,079		2,570		3,525	
D.- Intereses de valores, créditos y bonos .....	24,530		61,000		20,000		17,751		15,317		47,359		95,500	
E.- Utilidades: .....	5,980		11,500		18,000		13,100		46,730		155,785		181,090	
a) De organismos descentralizados y empresas de participación estatal .....	-0-		-0-		-0-		-0-		43		9,900		10,200	
b) De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública .....	-0-		-0-		-0-		-0-		43,468		136,738		152,952	
c) De Pronósticos para la Asistencia Pública .....	-0-		-0-		-0-		-0-		3,219		9,099		17,858	

CONCEPTO	1983	%	1984	%	1985	%	1986	%	1987	%	1988	%	1989	%
d) Otros .....											48		80	
F.- Otros .....	3,031		12,350		9,275		2,333		-0-		7,783		40,264	
VIII. APROVECHAMIENTOS:	35,684	0	40,000	0	84,600	0	175,261	1	396,500	0	880,440	1	4'788,552	2
1.- Multas .....	2,045		2,488		2,100		2,687		2,111		16,599		21,500	
2.- Indemnizaciones .....	795		468		300		200		3,867		4,352		5,400	
3.- Reintegros .....	1,734		3,268		3,525		23,703		8,322		58,632		108,750	
A.- Sostentamiento de las Escuelas Art. 123.	682		1,474		1,350		1,351		1,302		9,354		12,650	
B.- Servicios de Vigilancia Forestal .....	80		14		375		352		72		388		500	
C.- Otros .....	961		1,780		1,800		22,000		6,948		48,890		95,600	
4.- Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica .....							11,000		10		40		50	
5.- Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación .....	1		3		1		2		5		20		25	
6.- Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación .....	-0-		-0-		-0-		-0-		-0-		5		7	
7.- Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado .....	5		-0-		-0-		-0-		-0-		18		50	
8.- Cooperación del Departamento del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación .....	-0-		-0-		-0-		-0-		10		-0-		-0-	
9.- Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telefónicas, telefónicas y para otras obras públicas .....	1,145		243		90		22		-0-		40		60	
10.- 5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud .....	155		43		20		50		60		800		1,000	
11.- Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica .....	7		8		50		85		70		270		520	

CONCEPTO	1983	%	1984	%	1985	%	1986	%	1987	%	1988	%	1989	%
12.- Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos .....	-0-		3		-0-		-0-		-0-		-0-		-0-	
13.- Regalías provenientes de fundos y explotaciones mineras .....	-0-		2		2		5		7		-0-		125	
14.- Aportaciones de contratistas de obras públicas .....	1,225		1,570		2,850		2,820		2,675		5,000		6,250	
15.- Destinaos al Fondo para el Desarrollo Forestal: .....	106		153		290		287		177		400		883	
A.- Aportaciones que efectúan los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares .....	30		46		60		48		28		20		50	
B.- De las reservas nacionales forestales. ....	38		98		175		215		130		359		750	
C.- Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias .....			3		12		8		7		1		20	
D.- Otros Conceptos .....	38		6		43		16		12		20		63	
16.- Hospitales Militares .....	106		68		250		360		3		15		20	
17.- Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal de Derechos de Autor .....	-0-		-0-		-0-		-0-		-0-		-0-		-0-	
18.- Remanentes de precios de ventas de azúcar, mieles incristalizables, alcohol y cabezas y colas, realizadas por Azúcar, S.A. de C.V. ....	-0-		-0-		-0-		-0-		-0-		-0-		-0-	
19.- Recuperaciones de capital: .....	8,000		15,000		51,300		25,00		44,000		19,600		4'093,600	
A.- Fondos entregados en fideicomiso, en favor de entidades federativas y empresas públicas .....	-0-		-0-		-0-		1,868		1,786		1,602		2,010	
B.- Fondos entregados en fideicomiso, en favor de empresas privadas y a particulares .....	-0-		-0-		-0-		162		40		298		500	
C.- Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado .....	-0-		-0-		-0-		44		-0-		-0-		-0-	
D.- Otros .....	-0-		-0-		-0-		22,926		42,174		17,700		4'091,090	
20.- Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal .....	-0-		-0-		15		37		75		250		375	
21.- No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios .....	-0-		-0-		-0-		5		-0-		25		10	

CONCEPTO	1983	%	1984	%	1985	%	1986	%	1987	%	1988	%	1989	%
22.- Otros .....	20,360		16,683		23,532		108,998		335,108		774,374		549,927	
<b>IX. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO:</b>	<b>1'486,052</b>	<b>21</b>	<b>2'705,200</b>	<b>23</b>	<b>4'183,300</b>	<b>23</b>	<b>7'168,800</b>	<b>22</b>	<b>34'479,300</b>	<b>40</b>	<b>81'416,700</b>	<b>39</b>	<b>109'932,500</b>	<b>44</b>
1.- Emisiones de valores:														
A.- Internas.														
B.- Externas.														
2.- Otros financiamientos:														
A.- Para el Gobierno Federal.														
B.- Para organismos descentralizados y empresas de participación estatal.														
C.- Otros.														
X. OTROS INGRESOS: .....	2'366,590	33	3'884,202	33	5'875,656	32	9'839,216	31	22'630,597	26	48'996,240	23	48'358,666	20
1.- De organismos descentralizados .....	1'304,132		3'118,753		3'699,102		6'223,451		13'180,437		33'354,226		32'350,150	
2.- De empresas de participación estatal.	277,458		578,499		1'418,754		2'396,065		4'620,676		13'201,314		6'838,416	
3.- Financiamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal .....	785,000		187,000		757,800		1'219,700		4'829,484		2'440,700		9'170,100	
<b>T O T A L</b>	<b>7'168,797</b>		<b>11'746,461</b>		<b>18'390,000</b>		<b>32'214,826</b>		<b>86'211,817</b>		<b>208'879,100</b>		<b>246'506,889</b>	

## CAPITULO SEGUNDO: LAS OBLIGACIONES FISCALES DE PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS

### 2.1 Obligaciones

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal de la Federación vigente, las personas físicas, así como las personas morales que conforme a las disposiciones fiscales tengan la obligación de presentar solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes, declaraciones o avisos ante las autoridades fiscales, - así como de expedir constancias o documentos, lo harán en las formas que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo proporcionar el número de ejemplares, los datos e informes, y adjuntar los documentos, que dichas formas requieran.

En el caso en que las formas para la presentación de las declaraciones o avisos y expedición de constancias, no hubieran sido aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los obligados a presentarlas las formularán en escrito por cuadruplicado en el cual contenga su nombre, domicilio y clave de registro federal de contribuyentes, así como el ejercicio y los datos relativos a la obligación que se pretenda cumplir. Si la obligación que se pretenda cumplir es con pago, se deberá señalar además, el monto.

Cuando el contribuyente obligado no efectúe pago alguno (presente declaraciones en cero) o sin pago, sigue teniendo la obligación de presentar declaraciones aunque sea en esta forma.

En conferencia del día 17 de Enero de 1989, el despacho de Contadores Públicos "Efraín Lechuga y Asociados, S.C." dio a conocer mediante su boletín informativo una relación de "Plazos para el cumplimiento de las principales obligaciones fiscales", que a continuación se mencionan:

## 2.1 Obligaciones

	SOC. MERC.	P.F. CON A.E.	SOC. o ASOC. CIV.	P.F.
<b>2.1.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>				
Pagos provisionales	I-1			
Ajustes a los pagos provisionales	I-2			
Bienes que dejan de ser útiles	I-3	I-3		
Registro específico de las inversiones	I-4	I-4	I-4	
Declaración anual	I-5			
Aviso de pagos por préstamos en M.E.	I-6	I-6		
Mediana capacidad administrativa	I-7			
50 principales clientes y proveedores	I-8	I-8	I-8	
Pagos provisionales			I-9	
Entero de retención del 10%			I-10	
Entero de retención del 10%	I-11			
Declaración anual 10%	I-12		I-12	
Declaración anual de remanente distribuible			I-13	
Declaración anual cuando no se determina remanente distribuible			I-14	
Constancia de remanente distribuible			I-15	
Retención de impuesto por salarios	I-16			

	SOC. MERC.	P.F. CON A.E.	SOC. o ASOC. CIV.	P.F.
Retención de impuesto por salarios			I-17	
Retención de impuesto por salarios		I-18		
Sueldos de no obligados a retener				I-19
Sueldos provenientes del extranjero				I-20
Constancia de remuneraciones	I-21	I-21	I-21	I-21
Declaración anual de salarios	I-22	I-22	I-22	I-22
Pagos provisionales por honorarios				I-23
Pagos provisionales por arrendamiento				I-24
Pago provisional por honorarios o rentas			I-25	
Pago provisional por honorarios o rentas	I-26			
Declaración anual 10% honorarios o rentas	I-27		I-27	
Constancia de ingresos por arrendamiento	I-28	I-28	I-28	I-28
Pagos provisionales actividades empresariales		I-29		
Ajustes a los pagos provisionales		I-30		
Pago de dividendos	I-31			
Retenciones por pago de dividendos	I-32			
Entero de retención por dividendos	I-33			

	SOC. MERC.	P.F. CON A.E.	SOC. o ASOC. CIV.	P.F.
Llevar la cuenta de utilidad fiscal neta	I-34			
Declaración anual del impuesto retenido por dividendos	I-35			
Entero retención por intereses pagados	I-36	I-36	I-36	I-36
Constancia de retención por intereses	I-37	I-37	I-37	I-37
Declaración anual del impuesto retenido por intereses	I-38	I-38	I-38	I-38
Declaración anual de personas físicas				I-40
Pagos provisionales por otros ingresos				I-39

### 2.1.2 REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Disminución de pagos provisionales	II-1	II-1		
Aviso para destrucción de mercancías	II-2			
Resultado fiscal consolidado	II-3			
Exención por venta de casa habitación				II-4

### 2.1.3 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Plazo general de pago	III-1	III-1	III-1	III-1
Cambio de fecha de cierre de ejercicio	III-2			
Devoluciones de saldos a favor	III-3	III-3	III-3	III-3



	SOC. MERC.	P.F. COM A.E.	SOC. o ASOC. CIV.	P.F.
Obligaciones de inscribirse e inscribir a trabajadores	III-4	III-4	III-4	III-4
Resolución de peticiones	III-5	III-5	III-5	III-5

#### 2.1.4 REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Presentación de avisos	IV-1	IV-1	IV-1	IV-1
Cambio de fecha de cierre de ejercicio	IV-2			
Avisos que deben presentar los contribuyentes	IV-3	IV-3	IV-3	IV-3
Inscripción en el RFC	IV-4	IV-4	IV-4	IV-4
Aviso de cambio de nombre	IV-5	IV-5	IV-5	IV-5
Aviso de cambio de domicilio fiscal	IV-6	IV-6	IV-6	IV-6
Aviso de aumento o disminución de obligaciones fiscales	IV-7	IV-7	IV-7	IV-7
Aviso de suspensión	IV-8	IV-8	IV-8	IV-8
Aviso de reanudación	IV-9	IV-9	IV-9	IV-9
Aviso de liquidación o sucesión	IV-10	IV-10	IV-10	IV-10
Aviso de cancelación	IV-11	IV-11	IV-11	IV-11
Aviso de cambio de capital social	IV-12		IV-12	
Aviso de cambio de representante legal	IV-13		IV-13	
Cambio de actividad preponderante	IV-14	IV-14	IV-14	IV-14

	SOC. MERC.	P.F. CON A.E.	SOC. o ASOC. CIV.	P.F.
Apertura o cierre de establecimiento				IV-15
Autorización de libros	IV-16	IV-16	IV-16	IV-16
Contabilidad fuera del domicilio	IV-17	IV-17	IV-17	IV-17
Aviso para dictaminar estados financieros	IV-18	IV-18		
Aviso para sustituir C.P. para dictaminar	IV-19	IV-19		
Presentar dictamen de estados financieros	IV-20	IV-20		

#### 2.1.5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Pagos provisionales IVA	V-1			
Pagos provisionales IVA		V-2	V-2	V-2
Declaración anual IVA	V-3	V-3	V-3	V-3
Devolución o compensación de saldos	V-4	V-4	V-4	V-4
Devolución o compensación de saldos a exportadores	V-5	V-5	V-5	V-5
Presentación de declaraciones en oficina distinta	V-6	V-6	V-6	V-6
Declaración por actos accidentales			V-7	V-7
Autorización para no pagar por la importación de Maquinaria y Equipo	V-8	V-8	V-8	V-8

SOC. MERC.	P.F. CON A.E.	SOC. o ASOC. CIV.	P.F.
---------------	---------------------	-------------------------	------

### 2.1.6 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Avisos diversos al IMSS	VI-1	VI-1	VI-1	VI-1
Revisión de contrato colectivo	VI-2	VI-2		
Modificación de salario variable	VI-3	VI-3		
Pago de cuotas	VI-4	VI-4	VI-4	VI-4
Pagos provisionales	VI-5	VI-5	VI-5	VI-5
Continuación voluntaria en el IMSS	VI-6	VI-6	VI-6	VI-6

### 2.1.7 INFONAVIT

Aportaciones mensuales por Sociedades Mercantiles	VII-1			
Aportaciones por personas físicas		VII-2	VII-2	VII-2
Relación anual de aportaciones	VII-3	VII-3	VII-3	VII-3
Declaración anual INFONAVIT	VII-4	VII-4	VII-4	VII-4
Registro empresarial	VII-5	VII-5	VII-5	VII-5
Jubilación, incapacidad	VII-6	VII-6	VII-6	VII-6

### 2.1.8 IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES

Entero por Sociedades Mercantiles	VIII-1			
Entero por personas físicas		VIII-2	VIII-2	VIII-2

SOC. MERC.	P.F. CON A.E.	SOC. o ASOC. CIV.	P.F.
---------------	---------------------	-------------------------	------

### 2.1.9 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

Pagos provisionales del IEPS	IX-1			
Pagos provisionales del IEPS		IX-2		
Obligados a retener y enterar IEPS	IX-3	IX-3		
Declaración anual IEPS	IX-4	IX-4		

### 2.1.10 IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES

Impuesto Adquisición de inmuebles	X-1	X-1	X-1	X-1
-----------------------------------	-----	-----	-----	-----

### 2.1.11 ENAJENACION DE ACCIONES

Retención por enajenación de acciones	XI-1	XI-1		XI-1
Aviso para presentar dictamen fiscal				XI-2
Aviso por adquisición de acciones	XI-3	XI-3		XI-3
Aviso por enajenación de acciones	XI-4	XI-4		XI-4
Dictamen por enajenación de acciones				XI-5

### 2.1.12 LEY DE HACIENDA DEL D.D.F.

Entero del 2% sobre nóminas	XII-1	XII-1	XII-1	XII-1
-----------------------------	-------	-------	-------	-------

### 2.1.13 LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS

Pagos provisionales	XIII-1	XIII-1	XIII-1	XIII-1
Disminuciones de pagos provisionales	XIII-2	XIII-2	XIII-2	XIII-2
Declaración anual	XIII-3	XIII-3	XIII-3	

## 2.2 PLAZOS Y FORMAS

### 2.2.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

#### I.1 PAGOS PROVISIONALES DE SOCIEDADES MERCANTILES

A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. Formas: DECLARACION NORMAL HFP-1 Y COMPLEMENTARIA HFP-1A

#### I.2 AJUSTES A LOS PAGOS PROVISIONALES DE SOCIEDADES MERCANTILES

##### PRIMER AJUSTE:

- 1.- De inicio del ejercicio hasta el último día de la primera mitad del mismo.
- 2.- El período para el cálculo es el primer mes de la segunda mitad del ejercicio.
- 3.- El pago se hará el día 17 del mes posterior al que se realiza el ajuste. Formas: HFP-1 y HFP-1A

##### SEGUNDO AJUSTE:

- 1.- De inicio del ejercicio hasta el último día del penúltimo mes de dicho ejercicio.
- 2.- El período para el cálculo es el último mes del ejercicio.
- 3.- El pago se hará el día 17 del mes posterior al que se realiza el ajuste. Formas: HFP-1 y HFP-1A

#### I.3 BIENES QUE DEJEN DE SER UTILES

Cuando los bienes dejen de ser útiles, se deberá presentar - aviso a las autoridades conjuntamente con la declaración del ejercicio del ISR. Forma: HISR-17

#### I.4 REGISTRO ESPECIFICO DE LAS INVERSIONES POR LAS QUE SE EFECTUO DEDUCCION INMEDIATA

Llevar un registro específico (puede ser en un libro o cédula de trabajo) describiendo: el tipo de bien de que se trate, el por ciento que para efectos de la deducción le correspondió, -

el registro debe quedar efectuado a más tardar el día en que se presente la declaración del ejercicio.

**I.5 DECLARACION ANUAL**

Presentar declaración dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio. Forma: HISR-95

**I.6 AVISO DE PAGOS POR PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA**

Presentar aviso a la SHCP dentro del mes siguiente a aquél en que se efectúe el pago.

**I.7 DECLARACION ANUAL DE SOCIEDADES MERCANTILES CON MEDIANA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**

Dentro de los tres siguientes meses a la fecha de terminación del ejercicio. Forma: HISR-95-S

**I.8 DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES REALIZADAS CON 50 PRINCIPALES CLIENTES Y PROVEEDORES**

En el mes de febrero de cada año. Formas: HISR-144, 145 y 146.

**I.9 PAGOS PROVISIONALES DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS**

A más tardar el día 15 de los meses de mayo, septiembre y enero del siguiente año. Formas: Declaración normal HFP-2 y Complementaria HFP-2A

**I.10 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS RETENEDORES DEL PAGO PROVISIONAL DEL 10% POR HONORARIOS O RENTAS PAGADAS A PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS**

A más tardar el día 15 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del siguiente año. Formas: Declaración Normal HFP-2, Complementaria HFP-2A

- I.11 SOC. MERC. RETENEDORAS DEL PAGO PROVISIONAL DEL 10% POR HONORARIOS O RENTAS PAGADAS A PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél - al que corresponda el pago. Formas: Declaración Normal HFP-1 y Complementaria HFP-1A

- I.12 DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES DEL PAGO PROVISIONAL DEL 10% POR HONORARIOS O RENTAS PAGADOS A PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

En el mes de febrero de cada año. Forma: HISR-123

- I.13 DECLARACION ANUAL PARA DETERMINAR REMANENTE DISTRIBUIBLE DE LAS PERSONAS CON FINES NO LUCRATIVOS

En el mes de marzo de cada año. Forma: HISR-93

- I.14 DECLARACION ANUAL DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS QUE NO DETERMINAN REMANENTE DISTRIBUIBLE

A más tardar en el mes de marzo de cada año. Forma: HISR-71

- I.15 CONSTANCIA DE REMANENTE DISTRIBUIBLE Y PAGOS PROVISIONALES - ACREDITABLES A LOS INTEGRANTES DE PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Deberá proporcionarse a más tardar en el mes de febrero del siguiente año. Forma: HISR-7

- I.16 SOCIEDADES MERCANTILES RETENEDORAS DEL IMPUESTO POR SALARIOS

Se entera a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior. Formas: Declaración Normal HFP-1 y Complementaria HFP-1A

- I.17 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS RETENEDORES DEL IMPUESTO POR SALARIOS

A más tardar el día 15 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del siguiente año. Formas: De

claración Normal HFP-2 y Complementaria HFP-2A

**I.18 PERSONAS FISICAS RETENEDORAS DEL IMPUESTO POR SALARIOS**

A más tardar el día 15 de los meses de marzo, mayo, julio, -  
septiembre, noviembre y enero del siguiente año. Formas: De  
claración Normal HFP-2 y Complementaria HFP-2A

**I.19 CONTRIBUYENTES QUE PRESTEN SERVICIOS SUBORDINADOS A PERSONAS  
NO OBLIGADAS A RETENER**

A más tardar el día 15 de los meses de marzo, mayo, julio, -  
septiembre, noviembre y enero del siguiente año. Formas: De  
claración Normal HFP-2 y Complementaria HFP-2A

**I.20 QUIENES OBTENGAN INGRESOS POR SALARIOS PROVENIENTES DEL EX--  
TRANJERO**

A más tardar el día 15 de los meses de marzo, mayo, julio, -  
septiembre, noviembre y enero del siguiente año. Forma: --  
HISR-3

**I.21 CONSTANCIA DE REMUNERACIONES CUBIERTAS Y DE RETENCIONES EFEC  
TUADAS EN EL AÑO**

A más tardar el 31 de enero de cada año. Forma: HISR-5

**I.22 DECLARACION ANUAL DE SALARIOS**

En el mes de febrero de cada año. Forma: HISR-90 y 91

**I.23 PAGOS PROVISIONALES POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRES-  
TACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES**

A más tardar el día 15 de los meses de mayo, septiembre y -  
enero del siguiente año. Formas: Declaración Normal HFP-2 y  
Complementaria HFP-2A

**I.24 PAGOS PROVISIONALES POR ARRENDAMIENTO**

A más tardar el día 15 de los meses de mayo, septiembre y -



enero del siguiente año. Formas: Declaración Normal HFP-2 y Complementaria HFP-2A

- I.25 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS RETENEDORES DEL PAGO PROVISIONAL DEL 10% POR HONORARIOS O RENTAS PAGADOS A PERSONAS FISICAS**

A más tardar el día 15 de los meses de marzo, mayo, julio, - septiembre, noviembre y enero del siguiente año. Formas: - Declaración Normal HFP-2 y Complementaria HFP-2A

- I.26 SOCIEDADES MERCANTILES RETENEDORAS DEL PAGO PROVISIONAL DEL 10% POR HONORARIOS O RENTAS PAGADAS A PERSONAS FISICAS**

A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél - al que corresponda el pago. Formas: Declaración Normal HFP-1 y Complementaria HFP-1A

- I.27 DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES DEL PAGO PROVISIONAL DEL 10% POR HONORARIOS O RENTAS PAGADOS A PERSONAS FISICAS**

En el mes de febrero de cada año. Forma: HISR-123

- I.28 CONSTANCIA DE PERCEPCIONES SOBRE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO**

Será proporcionada a quienes corresponda a más tardar el 31 de enero de cada año. Forma: HISR-6

- I.29 PAGOS PROVISIONALES DE PERSONAS FISICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

A más tardar el día 15 de los meses de mayo, septiembre y - enero del año siguiente. Formas: Declaración Normal HFP-2 y Complementaria HFP-2A

- I.30 AJUSTES A LOS PAGOS PROVISIONALES DE PERSONAS FISICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

PRIMER AJUSTE:

- 1.- De inicio del ejercicio hasta el último día del mes de agosto.
- 2.- El cálculo se hará en el octavo mes del ejercicio.
- 3.- Pago: Con el pago provisional correspondiente al cuatrimestre en que se efectúe el ajuste. Formas: HFP-2 y -- HFP-2A

**SEGUNDO AJUSTE:**

- 1.- De inicio del ejercicio hasta el último día del mes de diciembre.
- 2.- El cálculo se hará en el último mes del ejercicio.
- 3.- Pago: Con el pago provisional correspondiente al cuatrimestre en que se efectúe el ajuste. Formas: HFP-2 y -- HFP-2A

**I.32 RETENCIONES POR PAGO DE DIVIDENDOS**

UTILIDAD FISCAL NETA	UTILIDAD CONTABLE Y OTRAS
10%	40%
	10%
	35%
10%	40%

**I.33 ENTERO DE RETENCION POR DIVIDENDOS**

Se enterará dentro de los 45 días siguientes ante las oficinas autorizadas. Formas: Declaración Normal HFP-1 y Complementaria HFP-1A

**I.34 LLEVAR LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA**

Las Sociedades Mercantiles deberán mantener una cuenta de "Utilidad Fiscal Neta" cuyo saldo será el límite para la retención a la tasa del 10% sobre los dividendos pagados a P.F.

**I.35 DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR PAGO DE DIVIDENDOS**

Se presenta en el mes de febrero de cada año. Forma: HISR-117.

**I.36 RETENCION POR INTERESES PAGADOS**

Se enterarán dentro de los 5 días siguientes al momento de la retención. Formas: Declaración Normal HFP-1 ó HFP-2 y Complementaria HFP-1A o HFP-2A

**I.37 CONSTANCIA DE RETENCION ANUAL POR INTERESES PAGADOS**

A más tardar el 31 de enero del año posterior a aquél en que se pagaron los intereses. Forma: HISR-5

**I.38 DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR PAGO DE INTERESES**

Se presentará en el mes de enero de cada año. Forma: HISR-117

**I.39 PAGOS PROVISIONALES POR OTROS INGRESOS QUE OBTENGAN PERIODICAMENTE LAS PERSONAS FISICAS**

A más tardar el día 15 de los meses de mayo, septiembre y enero del año siguiente. Formas: Declaración Normal HFP-2 y Complementaria HFP-2A

**I.40 DECLARACION ANUAL DE PERSONAS FISICAS**

Durante el período comprendido entre los meses de febrero y abril del año siguiente. Forma: HISR-88, 88-S, 88-1 y 88-2

**2.2.2 REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**II.1 SOLICITUD DE DISMINUCION DE PAGOS PROVISIONALES**

Presentar solicitud a más tardar el día 10 del mes de calendario por el que se solicite la disminución del pago, o bien a más tardar el día 10 del primer mes del período cuando la disminución se solicite por varios meses. Forma: HISR-8 y HISR-8-1

**II.2 AVISO PARA DESTRUCCION DE MERCANCIAS**

Presentar el aviso cuando menos 30 días antes de la fecha en

que se pretenda efectuar la destrucción. Formas: HISR-25, -25-1 y 25-2

### II.3 AUTORIZACION PARA DETERMINAR EL RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO

Obtener la autorización para determinar el Resultado Fiscal Consolidado a más tardar el día de terminación del ejercicio fiscal de la sociedad controladora.

### II.4 EXENCION EN EL PAGO DEL IMPUESTO POR ENAJENACION DE CASA HABITACION

Presentar aviso dentro del mes siguiente a la realización de la inversión.

#### 2.2.3 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

### III-1 PLAZOS PARA PAGO DE IMPUESTOS Y ENTERO DE RETENCIONES

En el caso de retenciones o en el de recaudación de contribuciones, las retenciones se enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario posterior al de terminación del periodo.

### III-2 AVISO PARA CAMBIAR FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO FISCAL

Presentar aviso a más tardar al momento de presentar la declaración del ejercicio. Formas: HISR-17

### III-3 PLAZO PARA DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES

Las autoridades devolverán las cantidades a favor de los contribuyentes en un plazo de 2 meses. Cuando no se cumpla con lo anterior, el fisco pagará intereses que no excederán del 500%. ISR = Formas HISR-15 y HISR-128; IVA = Formas HIVA-3, HIVA-3-1, HIVA-3-2 y HIVA-3-3

### III-4 OBLIGACION DE INSCRIBIRSE E INSCRIBIR A LOS TRABAJADORES

Las solicitudes de inscripción que se presenten en forma ex-

temporánea, surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean presentadas.

### III-5 PLAZO PARA LA RESOLUCION DE PETICIONES

Deberán resolver las peticiones de los contribuyentes en un plazo de 4 meses.

### 2.2.4 REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

#### IV-1 PRESENTACION DE AVISOS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES RECAUDADORAS

Conjuntamente con la declaración del ejercicio. Cuando no se esté obligado a presentar declaración, se presentará dentro de los 15 días siguientes.

#### IV-2 AVISO DE CAMBIO DE FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO

Conjuntamente con la declaración del ejercicio y una copia sellada, deberá presentarse ante la entidad federativa dentro del mes siguiente. Forma: HRFC-1

#### IV-3 AVISOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL R.F.C.:

##### IV-4 INSCRIPCION EN EL R.F.C.

Deberá presentarse dentro del mes siguiente al día en que se den las situaciones jurídicas. Forma: HRFC-1, 2.

Los patrones deberán comunicar a sus trabajadores, dentro de los 7 días siguientes a la inscripción, la clave del Registro Federal de Contribuyentes. Forma: HRFC-2A

##### IV-5 AVISO DE CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

Dentro del mes siguiente al día en que se firme la escritura o tenga lugar el cambio de nombre. Forma: HRFC-1

**IV-6 AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL**

Dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar. Forma: HRFC-1

**IV-7 AVISO DE AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES**

Se presenta ante la autoridad recaudadora dentro del mes siguiente al día en que se realicen las situaciones. Sociedades Mercantiles, Personas Físicas y Sociedades o Asociaciones Civiles. Forma: HRFC-1

**IV-8 AVISO DE SUSPENSION**

A más tardar en la fecha en que el contribuyente hubiere estado obligado a presentar declaración. Forma: HRFC-1

**IV-9 AVISO DE REANUDACION**

Se presenta conjuntamente con la primera declaración periódica a que se esté obligado. Cuando se presente este aviso no podrá presentarse dentro del mismo ejercicio fiscal nuevo aviso de suspensión. Forma: HRFC-1

**IV-10 AVISO DE INICIO DE LIQUIDACION O SUCESION**

Liquidación de Sociedades.- Deberá darse ante la autoridad recaudadora, dentro del mes siguiente al día en que se inicie el procedimiento de liquidación. Forma: HRFC-1.

Sucesión.- Será presentado por el representante legal de la sucesión dentro del mes siguiente al día en que se acepte el cargo. Forma: HRFC-1.

**IV-11 AVISO DE CANCELACION DEL R.F.C.**

Se presenta:

- Por Sociedades Mercantiles.- Junto con la declaración final de liquidación. Forma: HRFC-1.
- Por Fusión.- Junto con la última declaración. Forma: HRFC-1.
- Por Personas Físicas.- Dentro del mes siguiente en que se -

acepte el cargo de representante o en que haya dado por finalizada la liquidación de la sucesión. Forma: HRFC-1.

- Por Personas Morales con Fines no Lucrativos.- Junto con la última declaración a que estén obligados. Forma: HRFC-1.

#### IV-12 AVISO DE CAMBIO DE REGIMEN DE CAPITAL SOCIAL

Se presenta dentro de los 10 días siguientes al que tenga lugar el cambio de régimen de capital social de la sociedad de que se trate. Forma: HRFC-1

#### IV-13 AVISO DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

Se presenta dentro de los 10 días siguientes al cambio de la persona a quien se haya conferido la administración, dirección general o gerencia. Forma: HRFC-1

#### IV-14 AVISO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Conjuntamente con la declaración del ejercicio del I.S.R. - Forma: HRFC-1

#### IV-15 AVISO DE APERTURA O CIERRE DE ESTABLECIMIENTO EN PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES

Dentro del mes siguiente en que se realice el hecho. Forma: HRFC-1

#### IV-16 OBLIGACION DE AUTORIZAR LIBROS

REGISTRO MANUAL: DIARIO y MAYOR se deben presentar, previamente a su utilización.

REGISTRO MECANICO O ELECTRONICO: Las fojas que se destinan a formar parte del diario y mayor se deben encuadernar, empastar y foliar y presentarse a más tardar a la fecha en que deba presentar la declaración del ejercicio.

CONTABILIDAD SIMPLIFICADA: Libro de Ingresos y Egresos y Registro de Inversiones y Deducciones. Se deben presentar para su sellado.

Los libros o fojas, deberán presentarse para su sellado conjuntamente con la solicitud para el sellado de libros de contabilidad. Forma: HFC-4

LIBROS CORPORATIVOS Y OTROS: Los libros de Registro de Utilidades, Moneda Extranjera, Accionistas, Aumentos y Disminuciones de Capital, ya que no deben presentarse para su autorización.

**IV-17 CONTABILIDAD FUERA DEL DOMICILIO FISCAL**

El aviso deberá ser presentado previamente a que se realice el hecho. Forma: HRFC-1

**IV-18 AVISO PARA DICTAMINAR ESTADOS FINANCIEROS E INFORME COMPLEMENTARIO DEL IVA**

Dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de terminación del ejercicio fiscal para personas físicas y 3 meses para personas morales. Forma: HDF-1

**IV-19 AVISO PARA RENUNCIAR A PRESENTAR DICTAMEN O PARA SUSTITUIR AL C.P. ORIGINALMENTE DESIGNADO**

Dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que se presentó el aviso original. Forma: HDF-1

**IV-20 DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS**

Dentro de los 7 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate. Forma: HDF-4

**2.2.5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**V-1 PAGOS PROVISIONALES**

A más tardar el día 10 de cada uno de los meses del ejercicio. Forma: HIVA-1

**V-2 PAGOS PROVISIONALES DE PERSONAS FÍSICAS, S.C., A.C., ETC.**

A más tardar el día 15 de cada uno de los meses del ejercicio



cio. Forma: HIVA-1

**V-3 DECLARACION ANUAL**

Dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio. Forma: HIVA-4

**V-4 SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR**

Para solicitar la devolución o compensación de saldos a favor que correspondan. Forma: HIVA-3

Con la primera solicitud del año deben presentarse: Relación de 50 principales proveedores. Forma: HIVA-3-1 y Relación de honorarios y arrendamientos pagados. Forma: HIVA-3-2

**V-5 SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR PARA EXPORTADORES**

Presentar solicitud dentro de los primeros 15 días del mes anterior al trimestre por el cual se ha solicitado el certificado para la aplicación de saldos a favor en el IVA. Además de las formas señaladas en el punto anterior, debe presentarse - la Forma: HIVA-3-3

**V-6 PRESENTACION DE DECLARACIONES EN OFICINA DISTINTA A LA QUE CORRESPONDE EL DOMICILIO FISCAL**

Se presenta ante la autoridad recaudadora correspondiente con juntamente con la declaración del ejercicio del ISR. Forma: HIVA-6

**V-7 DECLARACION DE PAGO POR ACTOS ACCIDENTALES**

Se presenta dentro de los 15 días siguientes a aquél en el que obtenga la contraprestación. Forma: HIVA-2

**V-8 AUTORIZACION PARA NO PAGAR EL IVA EN LA IMPORTACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

Debe solicitarse con el tiempo necesario para realizar la importación de manera oportuna. Forma: HIVA-5

## 2.2.6 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### VI-1 REGISTRO PATRONAL, ALTAS (INSCRIPCION DE TRABAJADORES), MODIFICACIONES DE SALARIO, BAJAS, CLAUSURAS, CAMBIO DE RAZON SOCIAL, TRANSMISION DE DOMINIO DE LA EMPRESA

Se comunicará al IMSS dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se den los hechos que correspondan. Formas: 1-A y 2-A.

### VI-2 MODIFICACION DE SALARIO POR REVISION DE CONTRATO COLECTIVO

Dentro de los 35 días siguientes a aquél en que se firme el contrato.

### VI-3 MODIFICACION DE SALARIO VARIABLE

Dentro de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, las modificaciones del salario promedio obtenido en el bimestre anterior.

### VI-4 PAGOS DE CUOTAS

Por bimestres naturales vencidos, a más tardar el día 15 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

### VI-5 PAGOS PROVISIONALES

A cuenta de las cuotas bimestrales se harán pagos provisionales que correspondan al 50% de las cuotas del bimestre anterior, a más tardar el día 15 de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

### VI-6 CONTINUACION VOLUNTARIA EN EL REGIMEN OBLIGATORIO

Deberá presentarse solicitud por escrito dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de baja.

### 2.2.7 INFONAVIT

#### VII-1 ENTERO DE LAS APORTACIONES POR LAS SOCIEDADES MERCANTILES

A más tardar el día 17 del mes siguiente: Declaración Normal HFP-1 y Complementaria HFP-1A

#### VII-2 ENTERO DE LAS APORTACIONES POR LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS Y PERSONAS FISICAS

A más tardar el día 15 de los meses de marzo, mayo, julio, - septiembre, noviembre y enero del siguiente año. Formas: Declaración Normal HFP-2 y Complementaria HFP-2A

#### VII-3 RELACION ANUAL DE APORTACIONES AL INFONAVIT

A más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Forma: - - HISR-90

#### VII-4 DECLARACION ANUAL

A más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Forma: - - HISR-91

#### VII-5 REGISTRO EMPRESARIAL

Al momento de contratar trabajadores. Forma: HISR-143

#### VII-6 EN CASO DE JUBILACION, INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE

El aviso deberá hacerse por escrito dentro del bimestre al - que el hecho ocurre.

### 2.2.8 IMPUESTO DEL 1% SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL

#### VIII-1 ENTERO DEL IMPUESTO POR SOCIEDADES MERCANTILES

A más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que efectúen los pagos. Formas: Declaración Normal HFP-1 y Complementaria HFP-1A

**VIII-2 ENTERO DEL IMPUESTO POR PERSONAS FISICAS Y MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS**

A más tardar el día 15 de los meses de marzo, mayo, julio, - septiembre, noviembre y enero del siguiente año. Formas: Declaración Normal HFP-2 y Complementaria HFP-2A

**2.2.9 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS**

**IX-1 PAGOS PROVISIONALES DE SOCIEDADES MERCANTILES**

A más tardar el día 7 de cada uno de los meses del ejercicio. Formas: Declaración Normal HFP-3 y Complementaria HFP-3A

**IX-2 PAGOS PROVISIONALES DE PERSONAS FISICAS**

A más tardar el día 15 de cada uno de los meses del ejercicio. Formas: Declaración Normal HFP-3 y Complementaria HFP-3A

**IX-3 OBLIGADOS A RETENER Y ENTERAR EL IMPUESTO**

Los productores, envasadores o importadores que a través de - comisionistas, mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores, que enajenen los bienes.

**IX-4 DECLARACION ANUAL**

Dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio. - Forma: HEPS-3

**2.2.10 IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES**

**X-1 PAGO DEL IMPUESTO**

Deberá presentarse dentro de los 15 días a aquél en que se - realicen los supuestos. Forma: HIAI-1

**2.2.11 ENAJENACION DE ACCIONES**

**XI-1 RETENCION POR ENAJENACION DE ACCIONES 20% O MENOR**

Se entera a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de la enajenación. Formas: Declaración Normal HFP-1 y Complementaria HFP-1A, para Sociedades Mercantiles y Formas: Declaración Normal HFP-2 y Complementaria -- HFP-2A, para Personas Físicas.

**XI-2 AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL**

A más tardar el día 7 del mes de calendario inmediato posterior al de la enajenación. Forma: HDF-3

**XI-3 AVISO POR ADQUISICION DE ACCIONES, OBLIGACIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS**

Dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la enajenación. Forma: HISR-129

**XI-4 AVISO POR ENAJENACION DE ACCIONES, OBLIGACIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS**

Dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la enajenación. Forma: HISR-130

**XI-5 DICTAMEN POR ENAJENACION DE ACCIONES**

Dentro de los 30 días (hábiles) siguientes a aquél en que debió presentarse la declaración del pago provisional. Forma: HDF-5

**2.2.12 LEY DE HACIENDA DEL D.D.F.**

**XII-1 ENTERO DEL 2% SOBRE NOMINAS**

Deberá presentarse dentro de los primeros 15 días (hábiles) del mes siguiente:

**2.2.13 LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS**

**XIII-1 PAGOS PROVISIONALES**

Efectuarán un primer pago provisional trimestral y nueve men-

suales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del cuarto mes del ejercicio y cada uno de los meses siguientes en que corresponda el pago. Forma: HFP-1 y HFP-2

#### XIII-2 DISMINUCION DE PAGOS PROVISIONALES

Podrá disminuir el monto de los pagos provisionales, cumpliendo con los requisitos que señale el Reglamento de esta Ley.

#### XIII-3 DECLARACION ANUAL

Se presenta conjuntamente con la declaración del ISR, declaración determinando el impuesto del ejercicio, dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que éste termine, debiendo de cancelar en el renglón relativo a "otros pagos virtuales" la palabra virtual y anotar en su lugar la referencia al impuesto al activo de las empresas, así como su importe en el lugar correspondiente.

## CAPITULO TERCERO: RESPONSABILIDADES DEL LICENCIADO EN CONTADURIA

### 3.1 Código de Etica Profesional

La ética profesional significa la observación de conceptos morales, sino además reglas prácticas y específicas destinadas a -- guiar a los miembros de una profesión hacia un modelo de conducta que enaltezca la posición de un grupo profesional.

Quando existe ética profesional en la persona, ésta inspira - confianza y es tomado por el mismo como una atención que se le -- brinda.

El Licenciado en Contaduría así como cualquier otro profesional, necesita contar con la confianza de sus clientes, pero específicamente el Licenciado en Contaduría, ya que sus clientes se apoyan en su informe cuando actúa como auditor, por lo que la aceptación de éste (auditor) se basa en el respeto y en la confianza que se le tenga.

Las limitaciones impuestas al Licenciado en Contaduría pueden resultar pesadas, pero a largo plazo resultan en un gran beneficio tanto para el profesional como para el público en general.

Los códigos de ética profesional han sido elaborados por los propios Licenciados en Contaduría, para regir su actuación mediante una serie de reglas.

#### 3.1.1 Definición

La ética profesional es un conjunto de normas positivas, promulgadas para los Contadores Públicos o Licenciados en Contaduría, por la Asamblea Colegiada de Socios, con objeto de lograr su progreso moral y profesional.

#### 3.1.2 Alcance del Código

Aplicación universal del código.- Se dice que el Código de -

Etica Profesional es aplicable a todo Contador Público o Licenciado en Contaduría por el hecho de serlo, sin importar su actividad o especialidad que cultive tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado, de instituciones públicas o privadas.

Dentro del Código de Etica Profesional se establecen también como postulados los siguientes, que deberá tener presente el Licenciado en Contaduría como asesor fiscal:

- II. INDEPENDENCIA DE CRITERIO
- III. CALIDAD PROFESIONAL DE LOS TRABAJOS
- IV. PREPARACION Y CALIDAD DEL PROFESIONAL
- V. RESPONSABILIDAD PERSONAL
- VI. SECRETO PROFESIONAL
- VII. OBLIGACION DE RECHAZAR TAREAS QUE NO CUMPLAN CON LA MORAL
- VIII. LEALTAD HACIA EL PATROCINADOR DE LOS SERVICIOS
- IX. RETRIBUCION ECONOMICA
- X. RESPETO A LOS COLEGAS Y A LA PROFESION
- XI. DIGNIFICACION DE LA IMAGEN PROFESIONAL A BASE DE CALIDAD
- XII. DIFUSION Y ENSEÑANZA DE CONOCIMIENTOS TECNICOS.

### 3.1.3 Pronunciamientos en materia fiscal

La asesoría fiscal es una actividad profesional, en este sentido establece el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad social. Como profesional, el Licenciado en Contaduría desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos adquiridos que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad; sin embargo, en el desempeño de la asesoría fiscal, el Licenciado en Contaduría adquiere responsabilidad no solamente con la persona que directamente contrató sus servicios, sino con un gran número de personas desconocidas para él, que van a utilizar el resultado de su información como base para -



la toma de decisiones. En la relación entre el cliente y el profesionalista, el cliente va a depositar su confianza en él, asegurándose que los servicios que ha solicitado se van a efectuar a un alto nivel de calidad profesional.

El Licenciado en Contaduría es identificado como el conocedor del tema de los impuestos, esto es derivado del ejercicio natural de su profesión y de los conocimientos teóricos recibidos.

Los campos de actuación del Licenciado en Contaduría dentro del aspecto impositivo, se desarrolla básicamente en las siguientes áreas:

- 1.- Asesoría fiscal prestada en el ejercicio independiente.
- 2.- Manejo de los aspectos fiscales de la empresa, en su carácter independiente.
- 3.- Como funcionario público en el área de administración de los impuestos y la fiscalización de los contribuyentes.
- 4.- Como auditor externo que al emitir una opinión sobre los estados financieros necesariamente ha de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- 5.- En la docencia.

Al realizar un trabajo profesional de esta naturaleza, se requiere de la aplicación de ciertas normas específicas para su ejercicio, con la finalidad de que el profesional mantenga un alto nivel de conocimientos y habilidades en su actuación, así como la obligación de comportarse a la buena reputación de su profesión.

El objetivo del pronunciamiento para el ejercicio profesional en materia de impuestos, consiste en satisfacer la necesidad de reglamentación para:

- a) Guiar al Licenciado en Contaduría en su actuación profesional.
- b) Definir y limitar sus derechos y responsabilidades en este campo.

- c) Establecer los requisitos mínimos de calidad relativos al -- ejercicio de la práctica profesional en materia de impuestos.

Como requisitos mínimos se establece que el Licenciado en Contaduría que actúa en el área impositiva, deberá observar los postulados contenidos en el Código de Etica Profesional, así como las - normas que se señalan para el ejercicio profesional en materia de impuestos.

Cabe señalar que las normas de actuación en la Asesoría Fis-- cal, al igual que en la Auditoría de Estados Financieros, son los requisitos mínimos de calidad que deben reunir para el desempeño - del trabajo profesional.

A continuación clasificaremos las normas en materia fiscal:

#### 3.1.3.1 Normas Personales

Esta norma le impone al Licenciado en Contaduría ciertos re-- quisitos que debe cubrir antes de ofrecer sus servicios y las cua-- lidades que debe mantener durante el desarrollo de su trabajo.

Asimismo, en esta norma se establecen como requisitos mínimos; el suficiente entrenamiento y preparación en materia fiscal antes de que el Licenciado en Contaduría ofrezca sus servicios, además - del necesario estudio y práctica para mantenerse al día en los cam bios a las disposiciones fiscales y legales aplicables. En el de-- sarrollo de su trabajo se le requiere como cualidades: esmero y di ligencia profesional.

#### 3.1.3.2 Normas de Ejecución del Trabajo

Las normas de realización o ejecución del trabajo que todo Li cenciado en Contaduría debe cumplir son las siguientes:

- a) Obtener la información necesaria.
- b) Evaluar la importancia del asunto.

- c) Sugerir las alternativas o elementos que sean más favorables para los intereses del cliente.
- d) Planear adecuadamente cada paso a desarrollar.
- e) Elaborar los papeles de trabajo que soporten su opinión.
- f) Supervisar las labores que se deleguen.
- g) Definir las disposiciones fiscales y legales aplicables.
- h) Conocer la competencia legal de las autoridades.
- i) Consultar a profesionistas idóneos en función de la naturaleza del trabajo.
- j) Cuidar los plazos y términos que señalan las leyes, reglamentos, circulares, etc.

### 3.1.3.3 Normas de Opinión o de Informe

El resultado final del trabajo que realiza el Licenciado en Contaduría, cuando se le solicita su opinión profesional, se manifiesta a través de un informe. Mediante el informe él hace del conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de la ejecución del mismo.

El informe reviste una gran importancia, ya que los interesados van a depositar su confianza en las opiniones, declaraciones o sugerencias presentadas, y tomarán decisiones sobre las mismas.

Por lo tanto, al firmar una opinión o informe en materia de impuestos, el Licenciado en Contaduría deberá:

- a) Precisar el objetivo y alcance del trabajo.
- b) Revelar la información que le fue proporcionada y la que siendo importante no pudo allegarse.
- c) Señalar, en su caso, las alternativas estudiadas, indicando sus ventajas y desventajas.
- d) Establecer bases y fundamentos vigentes al momento de emitir su opinión.
- e) Indicar las interpretaciones que en su caso se hicieron, señalando

lando aquellas que puedan ser contradictorias a las sostenidas por autoridades, tribunales u otros profesionistas.

f) Concluir u opinar según proceda.

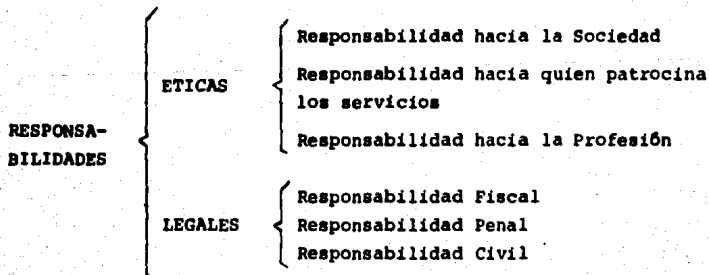
Cuando la opinión sea verbal, el Licenciado en Contaduría deberá tener el juicio, la visión y la madurez necesaria para decidir, si debe o no ratificarla por escrito para delimitar su responsabilidad, o bien, percatarse de que la importancia del asunto no lo amerita y la comunicación con el usuario fue lo suficientemente clara y precisa.

Por otra parte, tratándose de las opiniones que se emiten en forma oral o escrita, en conferencias, seminarios, cátedras y publicaciones en que se involucren asuntos o temas de carácter fiscal, el Licenciado en Contaduría deberá mantener los mismos principios normativos a que se refiere el pronunciamiento, en lo que sea aplicable según las circunstancias.

Finalmente, tanto la opinión oral como la escrita del Licenciado en Contaduría, en ningún caso deberán conducir a propiciar la evasión fiscal, o la simulación de actos jurídicos.

### 3.2 Responsabilidades

Las principales responsabilidades que tiene el Licenciado en Contaduría cuando actúa como asesor fiscal, son las siguientes:



### 3.2.1 Responsabilidades Éticas

El Código de Ética Profesional regula este tipo de responsabilidades, que rigen la conducta del Licenciado en Contaduría, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos denomina postulados de ética profesional, a los principios fundamentales que representan la esencia de las intenciones de la profesión para vivir y actuar dentro de la sociedad.

#### 3.2.1.1 Responsabilidad hacia la sociedad

##### Postulado II.- INDEPENDENCIA DE CRITERIO

El Licenciado en Contaduría acepta la obligación de sostener un criterio libre e imparcial.

-Cuando el Licenciado en Contaduría realice un trabajo, debe actuar con objetividad y ser independiente en su actitud mental; en el desempeño de la Asesoría Fiscal, se limita a ser una función de consejo, ya que no incluye la participación directa de éste en la toma de decisiones.

##### Postulado III.- CALIDAD PROFESIONAL DE LOS TRABAJOS

Al proporcionar cualquier servicio, se espera del Licenciado en Contaduría un verdadero trabajo profesional realizado con sumo cuidado y responsabilidad.

-En este postulado, se establece que el Licenciado en Contaduría debe estar consciente de la responsabilidad, y aunque todos somos seres humanos, estamos expuestos a cometer errores, pero estos errores se reducen cuando el profesional pone a su trabajo cuidado y diligencia.

##### Postulado IV.- PREPARACION Y CALIDAD DEL PROFESIONAL

El Licenciado en Contaduría, deberá tener el entrenamiento técnico y la capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente.

-Este postulado se refiere, a todo el entrenamiento técnico, conocimientos y habilidades adquiridas por el Licenciado en Contaduría - en las Universidades o Institutos de estudios superiores. Además, se requiere que el profesionista adquiera práctica y experiencia, es decir, que sea poseedor de una capacidad profesional, la cual - se irá acrecentando a medida que va practicando la actividad. Para el Asesor Fiscal el compromiso que tiene es estar actualizado, ya que en legislación tributaria constantemente sufre modificaciones.

#### **Postulado V.- RESPONSABILIDAD PERSONAL**

El Licenciado en Contaduría siempre aceptará una responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección.

-El Asesor Fiscal es responsable de todo trabajo realizado, ante su clientela, fisco, la profesión y en forma general ante la sociedad.

#### **3.2.1.2 Responsabilidad hacia quien patrocina los servicios**

#### **Postulado VI.- SECRETO PROFESIONAL**

El Licenciado en Contaduría tiene la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo los hechos, a menos que lo autoricen los interesados.

-El Asesor Fiscal por ningún motivo debe revelar tal información a un tercero, a excepción, en el caso de que exista una obligación - legalmente establecida para hacerlo, como es el caso cuando se le ordena mostrar los documentos de carácter fiscal (pagos del I.V.A., I.M.S.S., I.S.R., etc.).

#### **Postulado VII.- OBLIGACION DE RECHAZAR TAREAS QUE NO CUMPLAN CON LA MORAL**

Cuando el Licenciado en Contaduría intervenga en arreglos o - asuntos que no cumplan con la moral, estará faltando al honor y - dignidad profesional.

-Un caso de este postulado, es cuando el cliente presiona al profesionalista a no pagar los impuestos en su totalidad, sino en una parte menor, o de eludirlos totalmente, aquí es donde el Licenciado en Contaduría debe de actuar en forma honesta para orientar al contribuyente a que cubra sus impuestos totalmente.

#### Postulado VIII.- LEALTAD HACIA EL PATROCINADOR DE LOS SERVICIOS

El Licenciado en Contaduría no debe aprovecharse de situaciones que perjudiquen a quien haya contratado sus servicios.

-El Licenciado en Contaduría debe velar por los intereses de su clientela, indicarle las obligaciones, derechos y alternativas que dan las leyes fiscales, con la finalidad de que el cliente tome la decisión que le sea más favorable.

#### Postulado IX.- RETRIBUCION ECONOMICA

El Licenciado en Contaduría siempre deberá tener presente que la retribución por sus servicios no constituye el único objetivo ni la razón de ser del ejercicio de su profesión.

-El Licenciado en Contaduría al cobrar sus honorarios, éstos deben de ser en forma razonable por los servicios prestados, ya sea por el número de horas, días, semanas, etc., que se emplearon en la ejecución del trabajo.

##### 3.2.1.3 Responsabilidad hacia la profesión

Como miembro integrante de una profesión, el Licenciado en Contaduría especialista en el área impositiva como cualquier otro tiene como responsabilidad y obligación de elevar su nivel profesional, tanto en el aspecto general como en el personal, por medio de una reputación basada en la honradez, laboriosidad y capacidad profesional que permita dignificar su imagen ante la profesión y ante los demás.

**Postulado X.- RESPETO A LOS COLEGAS Y A LA PROFESION**

El Licenciado en Contaduría cuidará sus relaciones con sus co laboradores, con sus colegas y con las instituciones que los agrupan; tratando de que no se menoscabe la dignidad de la profesión.

- El Licenciado en Contaduría podrá intercambiar opiniones con sus - colegas mas no es ético hablar mal de ellos, principalmente en cosas de trabajo, puesto que toda persona merece respeto ante todo; si en alguna ocasión el Licenciado en Contaduría tiene la oportunidad de trabajar con otro profesionista que no sea de su ramo, el - desarrollo de éste debe ser en armonía y con mutua colaboración.

**Postulado XI.- DIGNIFICACION DE LA IMAGEN PROFESIONAL A BASE DE CALIDAD**

Para hacer llegar a quien patrocina sus servicios y a la so-  
ciedad en general una imagen positiva y de prestigio del Licenciado en Contaduría, se valdrá únicamente de su calidad profesional y personal, así como de la promoción institucional.

- El Asesor Fiscal es un profesional que no vende mercancías, presta sus servicios en base a la capacidad y entrenamiento técnico, con sentido de moralidad y responsabilidad a los usuarios. Estas cualidades no pueden desarrollarse con la publicidad.

El reconocimiento y la clientela deben obtenerse mediante el es-  
fuerzo personal, a través de laboriosidad y eficiencia, lo cual -  
aunado a la publicación de trabajos técnicos o colaboraciones de -  
carácter social, permitirán al Asesor Fiscal darle una imagen de -  
reconocido prestigio.

**Postulado XII.- DIFUSION Y ENSEÑANZA DE CONOCIMIENTOS TECNICOS**

Todo Licenciado en Contaduría que de alguna manera transmita sus conocimientos, tendrá como objetivo mantener las más altas nor-  
mas profesionales y de conducta y contribuir al desarrollo y difu-  
sión de los conocimientos propios de la profesión.



-Podemos decir que este postulado es aplicado por un Licenciado en Contaduría que actúa como catedrático, porque este profesional proporciona los conocimientos técnicos necesarios a los alumnos que van por el camino que rige la ética profesional, el catedrático adquiere una responsabilidad directa con los alumnos, ya que éstos actuarán de manera similar a los conceptos que el profesor ha desarrollado en clase.

### 3.2.2 Responsabilidades legales

El Derecho Fiscal se encuentra constituido por el conjunto de normas jurídicas que reglamentan la recaudación de impuestos, derechos y deberes que se establecen entre el Estado y los ciudadanos, con motivo de sus relaciones jurídicas en el nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos officiosos o contentiosos que puedan surgir, y a las sanciones establecidas por la ley.

Así también en el aspecto de tributación, se encuentran lineamientos contenidos en el Código Fiscal de la Federación que señalan las responsabilidades del contribuyente, así como las del Contador Público, al prestar sus servicios.

#### 3.2.2.1 Responsabilidad fiscal

El Licenciado en Contaduría al asesorar o dictaminar para efectos fiscales se encuentra en una situación intermedia, por un lado defender los intereses de su cliente, por el otro cumplir con las exigencias del fisco; y derivado de esta relación, tiene la obligación de responder ante ambos.

El Código Fiscal de la Federación enmarca con mayor importancia los aspectos impositivos, así como también la contabilidad y la auditoría en sus diversos fines; este código contiene los derechos, alternativas y deberes; además de las sanciones administrativas y corporales, a quien es acreedor del incumplimiento de tales disposiciones.

Las responsabilidades del Licenciado en Contaduría en su actuación de asesor en la materia, quedan comprendidos en los siguientes artículos del Código Fiscal de la Federación:

**PRESUNCION DE CERTEZA DEL DICTAMEN Y ACLARACIONES DEL C.P. INDEPENDIENTE**

Art. 52.- Los hechos afirmados en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, así como en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

**REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO**

I. Que el contador público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos. Este registro lo podrán obtener únicamente las personas de nacionalidad mexicana que tengan un título de contador público registrado en la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaría.

**DICTAMEN CONFORME A REGLAMENTO Y NORMAS DE AUDITORIA**

II. Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del reglamento de este Código y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinde como resultado del mismo.

**INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL**

III. Que el contador público emita, conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento de este Código.

## REVISION DE LOS DICTAMENES

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos, se podrá efectuar - en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

## SUSPENSION O CANCELACION DEL REGISTRO

Cuando el contador público no dé cumplimiento a las disposiciones referidas en este artículo, la autoridad fiscal, previa audiencia, suspenderá hasta por tres años los efectos de su registro. Si hubiera reincidencia o el contador hubiera participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos, se dará inmediatamente aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales, a que pertenezca el contador público en cuestión.

## INFRACCIONES DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PUBLICOS

Art. 87.- Son infracciones a las disposiciones fiscales, en que pueden incurrir los funcionarios o empleados públicos en el ejercicio de sus funciones:

Párrafo II. Asentar falsamente que se ha dado cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas en el domicilio fiscal o incluir en las actas datos falsos.

La multa aplicable al párrafo que antecede será de:

\$ 5,000.00 a \$ 200,000.00

## INFRACCIONES DE TERCEROS

Art. 89.- Son infracciones cuya responsabilidad recae sobre terceros, las siguientes:

I. Asesorar o aconsejar a los contribuyentes para omitir el

pago de una contribución; colaborar a la alteración, inscripción - de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o en los do cumentos que se expiden.

Multa aplicable: De \$ 10,000.00 a \$ 100,000.00

II. Ser cómplice en cualquier forma no prevista, en la comisión de infracciones fiscales.

Multa impuesta: De \$ 5,000.00 a \$ 50,000.00

#### RESPONSABLES DE LOS DELITOS FISCALES

Art. 95.- Son responsables de los delitos fiscales, quienes:

- I. Concierten la realización del delito.
- II. Realicen la conducta o el hecho descritos en la Ley.
- III. Cometan conjuntamente el delito.
- IV. Se sirvan de otra persona como instrumento para ejecutarlo.
- V. Induzcan dolosamente a otro a cometerlo.
- VI. Ayuden dolosamente a otro para su comisión.
- VII. Auxilien a otro después de su ejecución, cumpliendo una - promesa anterior.

#### ENCUBRIMIENTO DE DELITOS FISCALES

Art. 96.- Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales; quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, - después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de -- acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

II. Ayude en cualquier forma al inculcado a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse de la acción de ésta, u oculte, altere, destruya o haga desaparecer las huellas, pruebas o instrumentos del delito o asegure para el inculcado el objeto pro- vecho del mismo.

**PENA POR ENCUBRIMIENTO**

El encubrimiento se sancionará con prisión de tres a seis -- años.

**PENA PARA DELITOS DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PUBLICOS**

Art. 97.- Si un funcionario o empleado público comete o en cualquier forma participa en la comisión de un delito fiscal, la pena aplicable por el delito que resulte se aumentará de tres meses a tres años de prisión.

**PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL POR DELITOS**

Art. 100.- La acción penal en los delitos fiscales perseguibles por querrela de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, prescribirá en tres años contados a partir del día en que dicha Secretaría tenga conocimiento del delito y del delincuente; y si no tiene conocimiento, en cinco años que se computarán a partir de la fecha de la comisión del delito. En los demás casos, se estará a las reglas del Código Penal aplicable en materia federal.

**DELITO DE DEFRAUDACION FISCAL**

Art. 108.- Comete el delito de defraudación fiscal, quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

**PENAS POR DELITO DE DEFRAUDACION**

El delito de defraudación fiscal se sancionará con prisión de tres meses a seis años si el monto de lo defraudado no excede de 500 veces el salario mínimo; cuando exceda, la pena será de tres a nueve años de prisión.

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó, la pena será de tres meses a seis años de prisión.

### 3.2.2.2 Responsabilidad penal

Este tipo de responsabilidad se encuentra constituida en el Sistema Jurídico Mexicano, el cual se integra por las diversas leyes y códigos en vigor, mismos que, además de establecer las obligaciones que contraen los individuos, establecen las sanciones que deben aplicarse a cada caso en particular. Algunas de las responsabilidades de este tipo no se precisan en forma concreta a cargo del Licenciado en Contaduría, pero sí se establecen responsabilidades para todas las profesiones en general.

Cualquier alteración a la verdad, debe entenderse como falsificación, lo cual significa una representación errónea de la realidad de la empresa y constituye una infracción al Derecho, siendo este último susceptible de sanción, y con mayor razón si se sabe que las falsedades se realizaron con intención y conocimiento de causa. La falta de claridad representa una desviación que da lugar a confusiones que en ocasiones tienen consecuencias desagradables o bien, permiten situaciones de engaño en perjuicio de la empresa o de quienes sostienen relaciones con ella. Entendiéndose por estas situaciones el incurrir en fraude, cuando cualquier acto u omisión de actuar, de naturaleza falsa o de mala fe, o negligencia tan grave que pueda considerarse como fraude.

El Licenciado en Contaduría al trabajar en forma dependiente, debe tener especial cuidado de no verse involucrado en operaciones ilícitas que sean realizadas por sus superiores o por los empleados, ya que de no ser así se le podría tratar como colaborador o esencial ejecutor de estas operaciones.

Al ser el Licenciado en Contaduría un funcionario de una empresa, es directamente responsable de todas las actividades relacionadas con las operaciones económicas de la misma; ya que al autorizar todos los movimientos consecuentes, de estas operaciones, se consideraría como cómplice o principal actor de transgresión de fondos, fraude o cualquier otro acto que perjudique el patrimonio de la empresa.

Como profesional independiente, será responsable directamente de las funciones y actos que realicen sus subalternos bajo su dirección. Principalmente cuando el Licenciado en Contaduría es llamado a examinar los estados financieros preparados por una empresa, el objetivo principal de su actuación profesional será el de dar un dictamen en el que haga constar que dichos estados presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la empresa, que dichos estados estén formados conforme a principios de Contabilidad generalmente aceptados y que éstos han sido aplicados consistentemente en relación con el ejercicio anterior.

Al realizar dichas actividades, el Licenciado en Contaduría debe rendir su informe con la seguridad de haberlo realizado conforme a lo expuesto anteriormente, ya que al emitir una opinión falsa o inexacta será sujeto de castigo por las autoridades.

Además, si existen irregularidades que se traduzcan en una evasión fiscal, se procederá a lo siguiente:

- 1.- Cancelar el registro del Licenciado en Contaduría sólo para efectos fiscales.
- 2.- Turnar el expediente en que consten las actuaciones realizadas a la Procuraduría Fiscal de la Federación para que proceda, si procede denunciar los hechos al Ministerio Público, a efecto de que éste ejercite la acción penal.
- 3.- Notificar al Colegio de Contadores Públicos, cuando éste pertenezca a dicha institución, para que proceda según sus propios reglamentos.

Los delitos que cometan los profesionistas en el ejercicio de la profesión, serán castigados por las autoridades competentes con arreglo al Código Penal.

#### CODIGO PENAL

En este Código se encuentra establecida la responsabilidad pe

nal; aun cuando está tipificada en forma genérica, es aplicable a la profesión del Licenciado en Contaduría, y en lo particular, al especialista en impuestos.

A continuación se mencionan los artículos del Código Penal - más importantes en relación a la responsabilidad penal.

#### REGLAS GENERALES SOBRE DELITOS Y RESPONSABILIDAD

Art. 8.- Los delitos se clasifican en su forma de ser:

- I. Intencionales;
- II. No intencionales o de imprudencia.

Es difícil que el Licenciado en Contaduría, dada su capacidad moral, pueda causar un daño por mera intención en su actuación profesional, es más factible que pueda caer en el delito de no intencionales o de imprudencia, por la amplia aceptación que le da el Código Penal en su artículo 90. que a la letra dice: Obra imprudencialmente el que realiza el hecho típico incumpliendo un deber de cuidado, que las circunstancias y condiciones personales le imponen.

#### PERSONAS RESPONSABLES DE LOS DELITOS

Se fundamenta en el artículo 13 del Código Penal y en el artículo 95 del Código Fiscal de la Federación, ya mencionado anteriormente.

El artículo 228 del Código Penal, menciona al respecto lo siguiente:

Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión, en los términos siguientes:

- I.- Además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados, según sean intencionales o por imprudencia punible, se le aplicará suspensión de un mes a dos años en el --



ejercicio de la profesión o definitiva en caso de reincidencia;

- II.- Estarán obligados a la reparación del daño por sus actos propios y por los de sus auxiliares, cuando éstos obren de acuerdo con las instrucciones de aquéllos.

### 3.2.2.3 Responsabilidad civil

El Código Civil para el Distrito Federal, señala la responsabilidad en la prestación de servicios profesionales, en su artículo 2615 que a la letra dice:... "El que preste servicios profesionales sólo es responsable, hacia las personas a quienes sirve, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito".

Las responsabilidades éticas y legales de los profesionistas, están formadas por el conjunto de sus actividades y obligaciones personales. En ellas se expresan sus deberes y actitudes ante su profesión, ante los clientes y ante el público en general.

Cada profesionista puede servir mejor a su cliente y en la forma más sencilla, si tiene un amplio concepto de la importancia de su profesión en cuanto a sus obligaciones y deberes, de esta manera podrá adaptarse a las necesidades de la sociedad, para poder brindar sus servicios responsablemente siguiendo los lineamientos ético-legales; de esta forma será el mejor profesional con mayores oportunidades para él. Puesto que la actividad profesional es la herramienta necesaria para mejorar las relaciones humanas y constituye el mejor medio para llegar a la comprensión de los hechos sociales de la vida.

El deseo de la mayor parte de los hombres, es de adaptarse a lo que la sociedad cree que es existencia correcta. Pero existen diferencias en las formas de pensar como en las formas de actuar, si no se definen reglas morales claras y precisas, se corre el peligro de un desquiciamiento motivado por las diversas interpreta--

ciones dadas tanto a nuestro actos como a los ajenos.

Como todas las cosas, en ética existe un principio básico en torno al cual giran los demás postulados, éste es el bien común, - como un principio de justicia y altruismo que persigue lo equitativo en beneficio de la sociedad.

Existen en las profesiones como en otras actividades, personas inmorales, o amoraes, que no entienden qué es recto y qué es equivocado.

El profesional tiene un importante papel que desempeñar dentro del grupo social en que vive. Por lo tanto, puede influir de manera notable en gran número de personas para el más brillante y honesto desarrollo de las cuales sirve, mismas que constituyen -- fuente de trabajo para un número indeterminado de trabajadores.

Con su completo conocimiento de los problemas que va a resolver, por su preparación profesional, puede señalar errores que se cometen y recomendar las soluciones necesarias para una mejor armonía.

### 3.3 Proyecto al Código de Etica Profesional

La Comisión de Etica Profesional consideró necesario reformar la estructura de las disposiciones en materia de Etica Profesional para:

- I) Tener una estructura que permita ir de lo general a lo particular.
- II) Adicionar normas que actualmente no se tienen, y
- III) Prever la emisión de otras que de ser necesario, en el futuro se irán emitiendo.

La estructura que se propone establece cuatro niveles:

- a) Queda el Código donde se establecen los conceptos fundamentales de la doctrina.

- b) Se establecen las normas de los tres campos de actuación en donde se desarrolla el Licenciado en Contaduría.
- c) Se desarrollan guías de conducta tanto para la actuación en campos específicos, como para temas que sean comunes a todos los campos de actuación.
- d) Por último, se establecen las interpretaciones que son - opiniones de la Comisión de Etica Profesional a casos concretos que le sean planteados, ya sea en forma directa o a través de las Comisiones de Etica de los Colegios afiliados al Instituto.

Se consideró necesario ampliar los conceptos de ideología en lo que se refiere a los Contadores Públicos Dependientes, para enfatizar las obligaciones de hacer y no hacer y para ampliar algunas normas específicas; en el caso del área de Docencia, se desea ampliar su aplicación no solamente a los maestros sino a todos los que en alguna forma se dedican a la enseñanza, ya sea por medio de cursos, libros, estudios por correspondencia, etc. En cuanto a los Licenciados o Contadores, que se desempeñan en el área Independiente se establecen, en forma parecida al actual Código, las normas generales (inciso b) y por separado, (inciso c), se presentan las guías de conducta para el auditor externo y para el Licenciado en Contaduría que actúa en asuntos fiscales.

### 3.3.1 Código de Etica para la Contaduría Pública

Cuando se ejerce una actividad profesional, la conducta debe ser orientada para asegurar la observancia de los preceptos morales indispensables, producto de la experiencia acumulada, a efecto de mantener el prestigio de la profesión y garantizar la calidad de los servicios que presta.

El Código contiene los elementos esenciales de doctrina y se divide en cinco capítulos; en el primero los conceptos fundamentales, en el segundo los fines que se buscan, en el tercero los me--

dios para lograrlos, en el cuarto se establecen los juicios, y en el último las sanciones.

Las Normas de Etica definen la ideología propia de cada uno de los campos de actuación del Licenciado en Contaduría.

Las guías de Conducta Etica limitan la aplicación práctica de las normas y de los conceptos fundamentales a actividades y temas específicos.

Este Código, sus Normas y las Guías de Conducta, son de observancia obligatoria para todo Licenciado o Contador, y su incumplimiento será sancionado.

Cuando el Licenciado o Contador Público se aparte en condiciones similares, de la conducta recomendada en las interpretaciones, deberá justificar su actuación cuando sea requerido

#### 3.3.1.1 De los conceptos

Entendemos por Contador o Licenciado en Contaduría, al profesionalista que ostenta un título legalmente expedido y reconocido, siempre que ejerza esta profesión, sin distinciones por dependencia o independencia, sector o área en el que se presten los servicios.

En el ejercicio de la contaduría pública presupone las siguientes prioridades:

- I. Responsabilidad hacia la sociedad.
- II. Responsabilidad hacia quienes solicitan los servicios.
- III. Responsabilidades hacia la profesión.

Las tres prioridades mencionadas, no se excluyen entre sí e implican la observancia de los conceptos fundamentales.

Son conceptos fundamentales los siguientes:

- I. Independencia.
- II. Preparación.
- III. Rectitud.

Son conceptos estructurales los siguientes:

- I. Fines: Los objetivos que deben lograrse con toda acción profesional del Contador o Licenciado en Contaduría.
- II. Medios: El conjunto de conductas asumidas o ejercidas para el logro de los fines.
- III. Juicios: La evaluación institucional con respecto a la naturaleza de las conductas adoptadas.
- IV. Sanciones: Los castigos que corresponden a los Contadores o Licenciados en Contaduría que atenten contra las normas morales y profesionales.

#### 3.3.1.2 De los fines

Todo Contador o Licenciado en Contaduría deberá sujetar su conducta profesional a los conceptos fundamentales señalados y deberá observar y respetar, en cuanto le sea aplicable, las Normas y Procedimientos de Auditoría, los Principios de Contabilidad y las Normas en Materia de Educación Profesional Continua promulgados por el I.M.C.P., A.C.

Por independencia se entiende la capacidad de decidir sin interferencias, quiere decir, sin que influyan en la decisión intereses de cualquier naturaleza que desvirtúen la objetividad de juicio.

Preparación es la formación integral, tanto familiar como académica, que permita respaldar en cualquier sentido, con experiencia práctica y conocimientos actualizados, todo acto profesional.

La preparación comprende:

- I. Capacitación y actualización permanente.

- II. Experiencia en el ejercicio de la actividad.
- III. Reconocimiento de limitaciones.

Rectitud es la honradez y responsabilidad para expresarse con la verdad y respeto por el secreto profesional, así como el acatamiento de las normas jurídicas.

La discreción comprende:

- I. Reserva sobre la información conocida.
- II. Acatamiento de las normas y guías de conducta en materia de publicidad y solicitud de trabajos.

### 3.3.1.3 De los medios

En ningún caso el servicio profesional o los medios y recursos empleados para ejercerlo, deberán utilizarse para atentar contra las normas jurídicas o violar las normas morales.

El prestigio profesional se obtiene a través de la calidad del trabajo y la preparación y conducta tanto del Contador como del personal a su mando.

La delegación de labores no excluye de responsabilidad profesional al Contador, además de que es improcedente delegar trabajos.

Nunca deben ofrecerse comisiones o retribuciones de cualquier tipo por la obtención de un trabajo.

La prestación de servicios quedará claramente precisada en cuanto a su alcance, limitaciones y retribución.

El Licenciado en Contaduría deberá cimentar su reputación en la honradez, laboriosidad y capacidad profesional, evitar todo tipo de publicidad. No deberá anunciarse o solicitar trabajo por conducto de medios de comunicación.

#### 3.3.1.4 De los juicios

La profesión organizada tiene plenas facultades para evaluar y enjuiciar la conducta moral de todo Contador.

Corresponde a la Junta de Honor de los Colegios Profesionales el enjuiciamiento de los Contadores que violen los mandatos establecidos en este Código, sus Normas y Guías de Conducta.

Cualquier Contador Público que forme parte de los Órganos o dependencias y que a la vez tuviere un interés de cualquier clase que pueda interferir o alterar en cualquier forma el resultado, deberá abstenerse de hacerlo, notificando su excusa y las razones que impiden su intervención.

#### 3.3.1.5 De las sanciones

La aplicación de sanciones que los Colegios Profesionales acuerden imponer, incluirá: la desafiliación del culpable al Colegio al que pertenezca, la notificación a los demás Colegios para impedir nuevo registro y, en casos extremos, la denuncia ante las autoridades competentes.

Se consideran violatorias de la moral profesional, las conductas que atenten contra las disposiciones señaladas en el Código de Ética Profesional, en sus Normas y en las Guías de Conducta.

Las conductas violatorias de la moral profesional son:

- I.- Los delitos por violación a las leyes, una vez que haya concluido el proceso legal.
- II.- Las agresiones a otros colegas o a las instalaciones institucionales.
- III.- Las manifestaciones públicas, por cualquier medio de difusión, en las que se pretenda disminuir el prestigio de la profesión o el de los órganos institucionales.
- IV.- El empleo comprobado de juicios o expresiones que pongan en -

entredicho el prestigio de la profesión o el de otros colegas.

Las violaciones serán sancionadas, a juicio de los órganos o dependencias facultadas del I.M.C.P., A.C. o de los órganos respectivos de los Colegios Profesionales a los que agrupa, dependiendo de la gravedad del acto, la sanción consistirá en:

- I.- Amonestación privada.
- II.- Amonestación pública.
- III.- Suspensión temporal en sus derechos como socio.
- IV.- Desafiliación definitiva.

### 3.3.2 Normas de ética profesional

A continuación analizaremos las normas de ética profesional aplicables a los tres campos de actuación en donde se desarrolla el Licenciado en Contaduría.

#### 3.3.2.1 Para el L.C. que actúa en la docencia

Por ser los maestros quienes inician la formación de los Contadores, es necesario definir los lineamientos ideológicos, así como las normas mínimas de conducta que deben cumplirse por los Contadores Públicos que se desempeñan en la docencia.

Son servicios docentes los proporcionados por el Licenciado en Contaduría, cuando actúa como:

- I.- Catedrático.
- II.- Expositor en cursos de capacitación.
- III.- Conferencista u orador en cualquier medio de comunicación.
- IV.- Autor de libros, artículos en revistas o boletines, etc.

El Licenciado en Contaduría que preste sus servicios docentes debe orientar a sus alumnos, lectores, interlocutores, cuando el tema tratado lo amerite, para que conozcan y apliquen las Normas y Procedimientos de Auditoría, de Ética Profesional y de Educación -



Profesional Continua, así como los Principios de Contabilidad promulgados por el I.M.C.P., A.C., además deberá cumplir con la legislación aplicable y las reglas de educación.

Son obligaciones del Licenciado en Contaduría:

I.- Estar capacitado y actualizado en las áreas de su ejercicio, así como en los sistemas pedagógicos para que transmita a sus alumnos, lectores, los conocimientos más avanzados. Además, debe dar a su auditorio, alumnos o lectores un trato digno y respetuoso, evitando hacer comentarios que perjudiquen la reputación o prestigio de alumnos, maestros, otros contadores - públicos, la profesión en general, otras profesiones o autoridades, etc.

El Licenciado en Contaduría que preste sus servicios docentes, a instituciones, deberá ser respetuoso de la disciplina, debiendo distinguirse por su puntualidad y orden. Deberá proyectar una imagen personal positiva, dinámica y honesta.

II.- Programar y realizar las sesiones que estime necesarias, dentro del calendario de la materia que imparta, para que por sí mismo o por conducto de otros colegas a quienes invite, analizar y comentar todas las disposiciones del Código de Ética Profesional, sus Normas y Guías de Conducta, comenzando por las normas que le son aplicables a él como maestro y en su oportunidad con las que correspondan a las actividades que puedan desarrollar los futuros profesionistas en el área de estudio que correspondan a su cátedra.

### 3.3.2.2 Para el L.C. que actúa en forma independiente

Debido a la responsabilidad social que adquiere el Contador Público que actúa en forma independiente, es necesario establecer el conjunto de Normas Éticas que deben observarse en este campo de actuación.

Los servicios que prestan en forma independiente son:

- 1.- Auditoría de estados financieros.
- 2.- Consultoría administrativa y financiera.
- 3.- Consultoría fiscal.
- 4.- Servicios contables.

#### INDEPENDENCIA

El Licenciado en Contaduría es independiente cuando ofrece - sus servicios al público en general y tiene un número tal de clientes al que le es posible prestar servicios en forma no subordinada.

El Licenciado en Contaduría que presta sus servicios como independiente debe mantener una actitud de independencia y aparentar serlo en los casos de testificación en la emisión de opiniones que sirvan de base para la toma de decisiones por personas distintas a quienes contrata sus servicios.

#### INCOMPATIBILIDAD

El Licenciado en Contaduría no deberá desarrollar al mismo - tiempo actividades como funcionario público o privado.

#### DISCRECION

El Contador Público no deberá revelar a terceros información confidencial obtenida en el desarrollo de su trabajo, a menos que cuente con la autorización de su cliente.

El Contador Público podrá consultar o cambiar impresiones con otros colegas en cuestiones de criterio, pero no deberá proporcionar datos que identifiquen a las personas o negocios de que se trate, salvo que cuente con la autorización de su cliente.

#### ASOCIACIONES PROFESIONALES

El Licenciado en Contaduría podrá asociarse con otros colegas o con miembros de otras profesiones, a fin de estar en posibilidad de prestar mejores servicios a quien los solicite.

Al firmar los informes en donde consten opiniones, el Licenciado en Contaduría será responsable de ellos en forma individual.

La asociación profesional deberá darse a conocer con el nombre de uno o más socios que sean Contadores Públicos y sólo podrá ostentarse como firma de Contadores Públicos cuando tengan como finalidad ejercer en el campo de la contaduría pública y la mayoría de los socios sean Contadores Públicos; en este caso, deberá exigir a sus miembros no Contadores Públicos el respeto a las normas contenidas en el Código de Ética de la Contaduría Pública en todo aquello que les sean aplicables.

Los socios fallecidos podrán continuar apareciendo en la razón social de la firma a que hayan pertenecido.

Cuando algún Contador Público miembro de la asociación acepte un puesto incompatible con el ejercicio independiente de la profesión deberá retirarse de su actividad profesional como tal, dentro de la propia asociación.

#### OFRECIMIENTO DE SERVICIOS

El Licenciado en Contaduría se abstendrá de ofrecer sus servicios a clientes de otro colega. Sin embargo, tiene el derecho de atender a quienes acudan en demanda de sus servicios.

Cuando un Contador Público sustituya a otro en su trabajo profesional, se dirigirá a él para informárselo.

#### OFRECIMIENTO DE EMPLEO

El Licenciado en Contaduría no deberá ofrecer trabajo directo o indirectamente a empleados o socios de otros contadores, si no es con previo consentimiento de éstos, pero podrá contratar libremente a aquellas personas que por su iniciativa o en respuesta a un anuncio le soliciten empleo.

El Licenciado en Contaduría no deberá ofrecer trabajo directo o indirectamente a funcionarios o empleados de sus clientes, si no es con previo conocimiento de éstos.

## HONORARIOS

El monto de los honorarios que percibe el Licenciado en Contaduría ha de estar de acuerdo con la importancia de las labores a desarrollar, el tiempo que a esa labor se destine y el grado de especialización requerido.

### 3.3.2.3 Para el L.C. que actúa en forma dependiente

Se entiende por servicios dependientes, los proporcionados por el Licenciado en Contaduría cuando actúa como parte integrante de la administración de una Empresa, ya sea privada o pública y de cualquier Entidad Cubernamental.

Los Licenciados en Contaduría que presten sus servicios en forma dependiente, tendrán la obligación de mantener las más altas normas de conducta moral para con la organización a la que sirven: su profesión, el público en general y ellos mismos. Por ello, sólo deberán relacionarse con entidades que adopten y respeten los lineamientos que se establecen en el Código de Etica de la Contaduría Pública, sus Normas y Guías de Conducta.

## INDEPENDENCIA

Por independencia, el Licenciado en Contaduría que presta sus servicios en forma dependiente, se entiende la objetividad e imparcialidad en la emisión de sus juicios, la cual debe prevalecer aun en presencia de intereses económicos o personales.

## OBLIGACIONES DE HACER

Responsabilidades del Licenciado en Contaduría que actúa en forma dependiente:

I.- Mantener un nivel apropiado de competencia profesional, mediante el desarrollo constante de su conocimiento y experiencia.

II.- Desarrollar sus tareas profesionales con apego a las normas jurídicas y técnicas en materia de educación profesional conti

nua y principios de contabilidad.

III.- Preparar informes completos y claros que tengan como base el análisis de información relevante y confiable.

IV.- Reconocer y comunicar limitaciones profesionales y de otro tipo.

V.- Revelar sin restricción, su opinión, comentarios y recomendaciones, la información que se crea que pueda influir en el ánimo e intención de quien toma las decisiones.

VI.- Explicar y enseñar a sus subordinados el significado de la lealtad que debe observar; asimismo, la confidencialidad que debe guardar sobre la información adquirida.

VII.- Notificar conflictos de interés, reales o potenciales, cuando sean de su conocimiento.

VIII.- Indicar el carácter con el que firma estados o informes financieros de la organización.

IX.- Observar la Guía de Conducta en materia de asuntos fiscales cuando desarrolle esta actividad.

X.- Asegurar igualdad de oportunidades para todo el personal bajo su mando y promover su actualización y desarrollo profesional.

#### OBLIGACIONES DE NO HACER

Los Licenciados en Contaduría dependientes tendrán la obligación de:

I.- Evitar conflictos de interés, reales o aparentes.

II.- Abstenerse de corromper y pervertir, activa o pasivamente la consecución de objetivos legítimos de la organización a la que sirve.

III.- Rehusar cualquier clase de regalos y favores que influyan o parezca que influyan en su proceder profesional.

IV.- Abstenerse de revelar información confidencial adquirida en el curso del trabajo.

V.- Abstenerse de usar, con fines no morales e ilegales, la información confidencial adquirida en el ejercicio de su trabajo, ya sea personalmente o a través de terceras personas.

VI.- Abstenerse de emitir dictámenes sobre estados financieros, a menos que cumpla con las disposiciones de la Guía de Conducta para el Auditor Externo.

VII.- Abstenerse de participar en la planeación o ejecución de actos que puedan calificarse de deshonestos, o que originen o fomenten la corrupción en la Administración de las empresas.

### 3.3.3 Guías de conducta ética

El propósito fundamental de la guía de conducta, es el de -- orientar al Licenciado en Contaduría que actúa en cualquier campo, definir y delimitar sus responsabilidades para protección de los usuarios de sus servicios y de él mismo, cuidando así el prestigio de la profesión.

#### 3.3.3.1 Para el L.C. que actúa como auditor externo

Se le considera Auditor Externo al Licenciado en Contaduría - que es nombrado para emitir una opinión en forma independiente sobre la información financiera de una entidad.

El Auditor Externo ofrece sus conocimientos y capacidad profesional al servicio de las empresas sobre cuyos estados financieros expresa una opinión profesional y tiene, por lo tanto, responsabilidades y obligaciones hacia aquellos que confían en su trabajo.

### INDEPENDENCIA

Se considera que la independencia mental del auditor se ve - amenazada en los siguientes casos:

I.- Cuando haya sido en el ejercicio social que se dictamina, o tenga tratos encaminados a formar parte de la administración o - ser empleado del cliente o de una empresa relacionada.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

II.- Cuando exista una relación profesional por dos o más servicios independientes de los que se desprenda una incompatibilidad por razón de interferencia en la objetividad de juicio.

III.- Cuando los honorarios percibidos de un solo cliente o grupo de empresas relacionadas sea de tal manera importante, que exista una dependencia económica.

IV.- Cuando las utilidades se fijen en función de los resultados de su cliente.

V.- Cuando exista una relación de parentesco en cualquier grado con los propietarios, socios, accionistas, directores, administradores y empleados.

VI.- Cuando desempeñe funciones como agente de bolsa de valores en ejercicio.

VII.- Cuando desempeñe un puesto público, tanto de elección popular como por designación.

Se considera que el Licenciado en Contaduría que presta sus servicios en forma dependiente puede actuar como auditor externo de empresas no relacionadas con su patrón, siempre y cuando en su actividad como auditor externo cumpla con todos los lineamientos de esta Guía de Conducta.

#### HONORARIOS

La retribución por los servicios como auditor externo no deberá fijarse en función de los resultados que se obtengan con su intervención o del éxito de cualquier transacción.

3.3.3.2 Para el L.C. que actúa en asuntos fiscales

#### OBLIGATORIEDAD

La guía es aplicable a los Licenciados en Contaduría que actúan en el campo fiscal.

## REGLAS FUNDAMENTALES

Las normas de ética aplicables en materia fiscal son las que contiene el Código de Ética Profesional y sus Normas.

## LEALTAD HACIA EL PATROCINADOR DE LOS SERVICIOS

Cuando el nacimiento de la obligación tributaria, su monto o sus condiciones dependen de circunstancias o alternativas que el contribuyente pueda legítimamente suprimir, modificar o elegir deberán sugerirse las alternativas más favorables para los intereses legítimos del contribuyente.

## RIESGO PROBABLE

El Licenciado en Contaduría deberá asegurarse de que el usuario de sus servicios entienda claramente las limitaciones inherentes o interpretación en materia fiscal, de tal forma que no se mal interpreten las opiniones del Contador Público.

## COMPETENCIA

El Licenciado en Contaduría sólo deberá intervenir en asuntos fiscales cuando cuente con los conocimientos completos y actualizados.

Cuando el Licenciado en Contaduría se enfrente a cualquier asunto fiscal que exija conocimientos o experiencia que no posea, deberá recurrir a la asesoría de una persona calificada.

## DELIMITACION DEL CAMPO DE ACTUACION

El Licenciado en Contaduría deberá respetar el ámbito de su actividad profesional, reconociendo que su preparación académica por sí misma no le otorga capacidad para intervenir en cualquier terreno profesional, en especial la del abogado.

En la fase operativa de los impuestos (asesoría, consultoría, planeación, definición del régimen fiscal de una operación, etc.), el Licenciado en Contaduría deberá definir los casos en que habrá de consultar a un Abogado para precisar la naturaleza jurídica del



asunto y la interpretación que pueda darse a alguna disposición - fiscal.

#### **INCOMPATIBILIDAD**

El Licenciado en Contaduría no deberá desarrollar al mismo - tiempo actividades como funcionario público y servicio profesional en forma independiente o dependiente, siempre que en alguna forma pueda influir en el resultado del servicio que se proporciona.

#### **SECRETO PROFESIONAL**

El Licenciado en Contaduría debe guardar estricta reserva sobre la información que conoce en los asuntos fiscales que se le - confien, a menos que los informes que deba proporcionar cuando lo establezcan las leyes o los tribunales.

El Licenciado en Contaduría que actúa como funcionario público estará obligado a:

I.- Guardar estrictamente el secreto de los asuntos que por - naturaleza de sus funciones sean de su conocimiento.

II.- No permitir que exista presión física o moral subjetiva u objetiva que distorsione sus decisiones, excepto las de evidencia propia de la materia tributaria.

III.- Denunciar por conducto de las autoridades competentes, en forma oportuna, la comisión de algún delito.

#### **COMUNICACIONES O DECLARACIONES**

El Licenciado en Contaduría no deberá involucrarse con cualquier comunicación o en declaraciones que:

I.- Contenga datos falsos o engañosos.

II.- Contenga datos o información proporcionada por el cliente sin tener un conocimiento cierto de que se hayan preparado con cuidado y sean verdaderos.

III.- Omita la información requerida por las autoridades, siempre que dichas faltas puedan conducir a engañar a la autoridad.

Ante la existencia de una presunta responsabilidad delictuosa o un error u omisión en las declaraciones fiscales por parte de - quien contrata sus servicios del Licenciado en Contaduría, debe observar las siguientes actitudes:

I.- Lo induce a corregir espontáneamente su conducta y a complementar las declaraciones originales.

II.- Lo induce a no intentar la comisión de actos ilícitos.

III.- De no lograr lo anterior, renuncia a prestarles sus servicios.

#### EMISION DE OPINIONES

Cuando el Licenciado en Contaduría deba emitir una opinión, - peritaje o informe en asuntos fiscales, se sujetará a:

I.- Precisar los objetivos y alcances del trabajo desarrollado.

II.- Revelar la información que le fue proporcionada y la que siendo importante no pudo allegarse.

III.- Establecer las bases y fundamentos legales que estén vi-  
gentes a la fecha de su opinión.

#### RETRIBUCION POR LOS SERVICIOS

Una parte de la retribución puede fijarse en relación a los - resultados que se obtengan mediante la intervención del Licenciado en Contaduría, siempre y cuando la determinación de dichos resultados no quede a cargo del propio profesional.

## CAPITULO CUARTO: EL LICENCIADO EN CONTADURIA COMO ASESOR FISCAL

La actividad económica de cualquier empresa, siempre ha requerido de los servicios de asesoría, ya sea como consejero, asesor a nivel staff, crítico, supervisor, evaluador, etc. Es así, desde el momento en que existe un proyecto, se utilizan los servicios en todos los campos de la asesoría, como es el caso de los problemas económicos, de procesos productivos, etc.; es decir, cualquier actividad que requiera de información, conocimiento, capacidad y experiencia.

La asesoría no es una profesión, sino una actividad que pueden ejercer los miembros de las diversas profesiones, para realizar estudios tendentes a localizar y resolver los problemas con el propósito de lograr la mayor eficiencia.

La amplitud del campo de acción, dependerá de la capacidad personal, experiencia y grado de especialización que haya adquirido para poder rendir su servicio de asesoría.

### 4.1 Definición de asesoría fiscal

Existen un sinnúmero de definiciones sobre lo que significa la asesoría fiscal. Aquí se tomará tal y como la define el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, por medio de la sección especializada en materia fiscal:

"Es la planeación, supervisión, revisión, análisis y control de las operaciones de una entidad económica en su aspecto impositivo, así como el asesoramiento en materia fiscal y en su caso, la revisión y control del cumplimiento de las leyes impositivas, con base en el estudio profundo y permanente de la legislación fiscal, tanto nacional como de otros países".

### 4.2 Formación del Licenciado en Contaduría

La formación del asesor fiscal exige un período de estudio re

lativamente prolongado y de actualización permanente, debido a la complejidad y profundidad de los conocimientos que se le requieren, para que así pueda brindar un servicio eficiente.

Los Licenciados en Contaduría constituyen una profesión que, como tal, debe prepararse en centros de nivel académico que va desde la pre-primaria hasta la profesional, cualquiera que sea el nombre con que se les conozca: Universidad, Instituto, Colegio, etc. Su formación y preparación debe abarcar dos grandes campos: el cultural y el técnico.

La formación cultural para el futuro profesionista deriva de comprender mucho mejor los problemas de la época en que vive, no sólo del grupo social a que pertenece, sino también del resto de la humanidad.

Su preparación técnica o entrenamiento técnico del Licenciado en Contaduría, representa la adquisición de los conocimientos y habilidades que son necesarios para el desempeño del trabajo. El entrenamiento técnico básico se logra por el cumplimiento de los requisitos escolares establecidos, en las instituciones que ofrecen los estudios a la carrera de Contaduría.

La adquisición de los conocimientos académicos y habilidad ha sido reconocida como uno de los requisitos fundamentales en todas las profesiones. La Universidad tiene una gran responsabilidad ante la sociedad, esta responsabilidad es ofrecer una preparación integral al individuo, a través de una educación de la más alta calidad.

Por educación entendemos el proceso dinámico que tiende a la socialización del individuo mediante:

1. El conocimiento que proporcionan al hombre los elementos para mejorar su capacidad intelectual, de manera tal que, por la capacidad adquirida, alcanza su propia realización.

2. Con tal formación busca su adaptación al ambiente y con sus recursos intelectuales lo adecúa y trata de modificarlo.

Es así como la educación cumple las funciones de ser:

- A) Medio de transmisión de la cultura.
- B) Elemento fundamental de integración social.
- C) Medio de selección y colocación del hombre en la sociedad.
- D) Elemento del desarrollo del ser humano en sus aspectos técnicos y humanísticos.

Las escuelas, colegios, universidades e institutos se han convertido en el principal vehículo de transmisión de conocimientos para las generaciones jóvenes de una sociedad.

En la Universidad el estudiante adquiere conocimientos que son el equivalente de muchos años de conocimiento empírico, la distribución de lo mejor que la práctica ofrece, se lo proporcionan al estudiante los medios que le permitan enfrentarse a los problemas del mañana. En este período de preparación profesional se cimentan las bases que permitan un desarrollo personal y profesional íntegro.

Por lo tanto, la sociedad tiene derecho de esperar de un Licenciado en Contaduría; que éste al aceptar un trabajo u ocupación, sea profesionalmente competente, esto quiere decir, que tenga el caudal de conocimientos requeridos, y que pueda aplicarlos a los problemas prácticos, además que tenga un enfoque profesional en su trabajo, ya sea que se dedique a la práctica pública, a la industria, comercio, al servicio gubernamental, o a la docencia.

La Contaduría Pública como profesión tiene dos obligaciones importantes:

- 1.- Asegurarse que el alcance y profundidad de los conocimientos y habilidades que se requieran para los aspirantes de esta profesión, satisfagan las necesidades del: público, comercio,

industria y gobierno.

- 2.- Hacer todo lo que esté en su poder para asegurarse de que sus miembros mantengan, a través de su vida profesional, la calidad del servicio y conocimientos para asegurar la confianza - del público que solicita los servicios del profesional.

El egresado de la profesión de Contaduría Pública deberá poseer los conocimientos, que se requieren para el desarrollo de cada una de las áreas.

Algunos de los conocimientos, que debe poseer el Licenciado - en Contaduría que se encuentre dentro del área de Contabilidad Fiscal, son:

- a) Preparar declaraciones de Impuestos de Personas Físicas y Morales.
- b) Desarrollar la Planeación Fiscal de una empresa.
- c) Asesorar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- d) Analizar y recomendar la utilización de los diferentes Incentivos Fiscales a las organizaciones, etc.

En la actualidad la preparación de los Licenciados en Contaduría en esta materia, ha sido en forma autodidacta, pues en la práctica y por medio del conocimiento e interpretación de las leyes, - en el desempeño normal de su profesión, es donde se ha adquirido - la experiencia que ha servido como preparación para ejercer dicha especialidad.

El juicio del Licenciado en Contaduría en esta materia se ha ido formando también a través de su asistencia a seminarios, mesas redondas, conferencias, etc., sobre temas fiscales que imparten - instituciones docentes, organismos públicos y privados.

Requisitos para la especialización:

- Para lograr una especialización más completa se hace necesario que durante la carrera o a la terminación de la misma, el candidato a especializarse, debe obtener una preparación técnica adicional, para conocer, entre otros aspectos, la constante evolución del sistema tributario, con el fin de que al interpretar las disposiciones fiscales lo haga adecuadamente.

- Es necesario, complementar la preparación básica con el estudio profundo y constante de las leyes fiscales, reglamentos, circulares, criterios, jurisprudencias del Tribunal Fiscal de la Federación, de la Suprema Corte de Justicia, etc. y en general, toda aquella información relacionada con los impuestos.

La colaboración de los especialistas en asesoría fiscal, reconocidos actualmente, será importante para la formación de nuevos especialistas, mediante la impartición de cursos y a través de su dirección y supervisión en la resolución de problemas propuestos durante la práctica profesional.

Algunos caminos para llegar a la preparación de especialistas podrían ser los siguientes:

- Cursos de especialización impartidos por las Universidades, Colegios, Institutos y Escuelas, al término de la carrera.
- Seminarios de estudios sobre cuestiones fiscales.
- Estudio concienzudo de las Leyes (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, 1% sobre Remuneraciones, Impuesto al Activo de las Empresas, 2% sobre Nóminas, Infonavit, Seguro Social, etc.) y análisis comparativos de sus continuos cambios.
- Intercambio de experiencias y unificación de criterios.
- Lectura de publicaciones técnicas y de investigación sobre asuntos fiscales.
- Dedicación a la docencia en materia de impuestos.

- Colaborando con el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y con el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., en la investigación de estos temas.

#### 4.3 Especialización en materia fiscal

La profesión se ha enfrentado en los últimos años a un desarrollo que ha traído como resultado de una explosión de conocimientos, con la consecuente diversificación de actividades desarrolladas por quienes ejercen la Contaduría Pública.

Tanto la explosión de conocimientos como la demográfica profesional, implica el que sea prácticamente imposible la asimilación individual de los nuevos conocimientos que se van difundiendo, lo que a su vez conduce a la necesidad de delimitar campos específicos de actuación en los cuales se puede llegar a ser experto.

Por su parte, el profesionista se ha dedicado afanosamente a través de los años a buscar su preparación en forma amplia y perfecta en una sola actividad, es decir, a especializarse, ya que ha considerado más benéfico, satisfactorio y productivo el ser especialista en una materia, que el tener medianos conocimientos de varias. No debemos entender con esto el ignorar los demás conocimientos, sino que también serán estudiados y analizados para que brinden un útil complemento a la materia que será dedicada a la especialización.

También hay que considerar otro factor importante para la especialización; que es el mercado de trabajo, que impulsa a la profesión de manera determinante a desarrollar actividades específicas y preferentes, entre todas las que comprenden el campo profesional de la Contaduría Pública.

La especialización del Licenciado en Contaduría, se define como: "Los estudios posteriores a los de la Licenciatura, los cuales constituyen el conjunto de conocimientos y habilidades específicas



en un área o disciplina determinada, y en los aspectos científicos, técnicos y humanísticos que exige el ejercicio de nuestra profesión".

La especialización profesional es consecuencia de muy diversas circunstancias, pero siempre está basada en una preparación general uniforme y en la práctica y estudios adicionales del profesional que ha hecho posteriormente, ya sea en forma de cursos de graduados o simplemente a base de estudios personales.

#### Áreas de especialización en la Contaduría Pública:

La cada vez más compleja estructura de las empresas, ha obligado al Licenciado en Contaduría a especializarse para poder dar un servicio más eficiente a sus clientes. Así se observa en el establecimiento de departamentos especializados, tanto en las grandes como pequeñas firmas, se ha ido generalizando de tal manera, que en la actualidad es frecuente ver en los despachos, las siguientes áreas especializadas: Auditoría, Contabilidad, Asesoría Fiscal, Presupuestos, etc.

A continuación, se enumeran las áreas donde el Licenciado en Contaduría puede especializarse:

1. Auditoría Externa.
2. Auditoría Interna.
3. Organización Contable.
4. Procesamiento de Información.
5. Consultoría Fiscal.
6. Presupuestos.
7. Servicios Administrativos.
8. Costos Industriales.
9. Control Interno.
10. Matemáticas aplicables a la Administración.
11. Investigación Teórica.
12. Funcionario Público.

13. Funcionario de Empresa.

14. Docencia.

El Licenciado en Contaduría es el más avocado para desempeñar la función de asesoría fiscal. Simplemente podemos observar que - al desempeñar cualquier actividad profesional propia del Licenciado en Contaduría, la necesidad de intervenir directamente en todo lo relacionado con las obligaciones fiscales.

Otro hecho es que para poder hacer una declaración de impuestos, es necesario tener como base las cifras que arroja la contabilidad; en consecuencia, llegamos a la conclusión de que es precisamente el experto en asuntos contables el Licenciado en Contaduría, quien por los conocimientos que posee es el profesional que está - en posición ideal para ser el asesor fiscal.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos creó la Comisión de Especialización para estudiar, planear y promover la especialización en la investigación, la enseñanza y la práctica pública y - privada de la Contaduría en México; y apoyó la creación de la Academia de Estudios Fiscales, cuyos objetivos son los siguientes:

- A) Reunir a miembros del Instituto Mexicano de Contadores Públicos que tengan interés por convertirse en especialistas reconocidos en el área fiscal y a quienes ya hayan sido reconocidos por el propio Instituto.
- B) Realizar estudios e investigaciones en el campo fiscal con miras estrictamente académicas.
- C) Divulgar el fruto de esos estudios e investigaciones.
- D) Proporcionar elementos de juicio al Instituto, para definir a un Licenciado en Contaduría especialista fiscal, y orientar - al propio Instituto sobre el reconocimiento oficial de dicho especialista.

Algunas de las ventajas más sobresalientes de la especialización, para el Licenciado en Contaduría, son las siguientes:

1. La posibilidad para los profesionistas de realizar trabajo me jor remunerado y mejor reconocido por los clientes.
2. La especialización determina necesariamente en progreso impor tante en la calidad de los servicios que se prestan, al crear una destreza superior.
3. La especialización aumenta la posibilidad de adecuar las ta- reas especializadas a la capacidad individual de los conta- do- res.
4. La Contaduría Pública puede ofrecer a la sociedad un servicio mucho más útil y, beneficiar a las empresas e instituciones - que usen sus servicios, con el consiguiente impulso general a la economía del país.
5. Al proporcionarse las especialidades que sean propias del Licenciado en Contaduría se evita, o cuando menos se reduce la intervención de otras profesiones en las actividades propias de los Contadores Públicos.

Después de que el Licenciado en Contaduría haya tomado una es pecialización, es importante que se mantenga actualizado, ya que - la actualización profesional constituye un concepto moderno, el - cual se fundamenta en el principio de que los conocimientos adqui- ridos durante la etapa de formación profesional pronto se ven reba- sados por los avances que logra la propia disciplina.

La actualización de los conocimientos será factible mediante el adecuado programa de Educación Continua, en el que participen - por igual Contador, Universidad y Organismos Profesionales.

Los objetivos básicos de los programas de educación continua, son los siguientes:

- A) Contribuir a que el Licenciado en Contaduría se mantenga al - nivel máximo de competencia profesional.
- B) Garantizar a la sociedad que los servicios que presta se rea-

lizan con el dominio y el entrenamiento intelectual y dentro del marco de las normas de ética profesional que la profesión se ha autoimpuesto.

Uno de los requisitos que debe cubrir el asesor fiscal, es el de mantenerse actualizado, debido a las aceleradas reformas fiscales que se presentan hoy en día, la capacitación se puede lograr - mediante la utilización de los programas post-escolares que se imparten en:

**A) Universidades o en Institutos de enseñanza superior.**

Se adquiere por medio de: conferencias, cursos, seminarios y estudios de posgrado.

**B) Organismos profesionales.**

Puede captarse a través de conferencias, cursos, seminarios, congresos y convenciones. Los organismos profesionales comprenden los Institutos, Colegios y Asociaciones de Contadores Públicos.

Entre las entidades colegiadas, destacan las siguientes:

1. Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.
2. Asociación Mexicana de Contadores Públicos.
3. Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas.

**C) Organismos privados.**

Puede allegarse sirviéndose de entidades especializadas o en centros de trabajo.

En entidades especializadas de actualización profesional, son las organizaciones que ofrecen al público cursos y otros eventos - académicos, con el propósito de conferirles nuevos conocimientos - sobre una determinada área.

Son entidades especializadas, las siguientes:

1. Centro de Actualización Fiscal, A.C.
2. Centro de Estudios Fiscales y Administrativos, A.C.

3. Instituto de Estudios Fiscales y Administrativos, A.C.
4. Instituto Superior de Estudios Fiscales, A.C. (ISEF)

En los centros de trabajo, por ejemplo, los despachos de Contadores Públicos, que destinan parte de su tiempo para la actualización de sus miembros, por medio de la organización de diversos eventos, tales como conferencias, cursos y seminarios.

En materia de revistas como consulta, pueden señalarse las siguientes publicaciones:

- Contaduría Pública (Instituto Mexicano de Contadores Públicos)
- Revista Veritas (Colegio de Contadores Públicos de México)
- Contaduría y Administración (F.C.A. UNAM)
- Consultio Fiscal (F.C.A. UNAM)
- Emprendedores (F.C.A. UNAM)

Es también requisito y a la vez responsabilidad del asesor fiscal, la de tener mayor conciencia para la adquisición y la aplicación de sus conocimientos y experiencias, por lo que es necesario que se capacite en los adelantos tecnológicos y científicos que afectan su campo de actuación.

#### 4.4 Campos de acción que comprende la asesoría fiscal

Los campos de acción que comprende el servicio del Licenciado en Contaduría en la asesoría fiscal son muy amplios; a continuación se muestran gráficamente las principales funciones.

PRINCIPALES FUNCIONES  
QUE COMPRENDE LA  
ASESORIA FISCAL

- |  |   |         |   |       |  |
|--|---|---------|---|-------|--|
| A) En cuanto a las personas que requieren de sus servicios                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas Físicas</li> <li>Sociedades Mercantiles</li> <li>Entidades Gubernamentales</li> <li>Corporaciones</li> </ul>  |         |   |       |  |
| B) Desde el punto de vista de la entidad que controla los impuestos y reglamentos    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Municipales</li> <li>Estatales</li> <li>Federales</li> </ul>   |         |   |       |  |
| C) Respecto de los impuestos en que asesora  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Impuesto sobre la Renta</li> <li>Impuesto al Valor Agregado</li> <li>Impuesto al Activo de las Empresas</li> <li>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</li> <li>Impuesto sobre Remuneraciones Pagadas (18)</li> <li>Impuesto sobre Productos del Trabajo</li> <li>Impuesto sobre nóminas (28)</li> <li>Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles</li> <li>Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos</li> <li>Impuesto sobre Automóviles Nuevos</li> <li>Impuesto al Comercio Exterior (importación y exportación)</li> </ul> |         |   |       |  |
| D) Asesoría en otras obligaciones de las empresas                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuotas al I.M.S.S.</li> <li>Aportaciones al INFONAVIT</li> <li>P.T.U.</li> </ul>   |         |   |       |  |
| E) Interpretación de códigos y leyes que reglamentan las actividades de las empresas | <table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;">Códigos</td> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fiscal</li> <li>De comercio</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">Leyes</td> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>Federal del Trabajo</li> <li>General de Sociedades Mercantiles</li> <li>De la Comisión Nacional de Valores</li> <li>Hacienda del Distrito Federal</li> <li>General de Títulos y Operaciones de Crédito</li> </ul> </td> </tr> </table>          | Códigos | <ul style="list-style-type: none"> <li>Fiscal</li> <li>De comercio</li> </ul> | Leyes | <ul style="list-style-type: none"> <li>Federal del Trabajo</li> <li>General de Sociedades Mercantiles</li> <li>De la Comisión Nacional de Valores</li> <li>Hacienda del Distrito Federal</li> <li>General de Títulos y Operaciones de Crédito</li> </ul> |
| Códigos  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Fiscal</li> <li>De comercio</li> </ul>   |         |   |       |  |
| Leyes  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Federal del Trabajo</li> <li>General de Sociedades Mercantiles</li> <li>De la Comisión Nacional de Valores</li> <li>Hacienda del Distrito Federal</li> <li>General de Títulos y Operaciones de Crédito</li> </ul>  |         |   |       |  |
| F) Interpretación en otras reglamentaciones  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Decretos</li> <li>Reglamentos</li> <li>Oficios</li> <li>Circulares</li> </ul>  |         |   |       |  |
| G) Sobre operaciones o situaciones específicas                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Fusiones</li> <li>Quiebras</li> <li>Liquidaciones</li> <li>Arrendamientos</li> <li>Financiamientos</li> <li>Fideicomisos</li> </ul>  |         |   |       |  |

#### 4.5 Servicios que proporciona el L.C. en forma independiente

El asesor fiscal independiente es aquel profesional que se establece en un despacho, en el cual atiende al público en general, y por consiguiente no forma parte del sector público ni del privado, sino actúa por cuenta propia.

El asesor fiscal es la persona indicada para asesorar a sus clientes en el aspecto tributario en lo referente a la interpretación de leyes fiscales y su repercusión financiera en las empresas.

Entre los principales servicios que proporciona el asesor fiscal independiente, se encuentran los siguientes:

##### 4.5.1 Información y orientación oportuna

Como consecuencia de las constantes modificaciones que sufrían día con día las leyes fiscales, además de reformas, adecuaciones, etc. y que constituyen verdaderos cambios estructurales, algunos contribuyentes se ven perjudicados por el desconocimiento de los mismos; resulta dañado pagando multas y/o sanciones en el caso de revisiones por parte de las autoridades hacendarias, así como en el desaprovechamiento oportuno de los beneficios que brindan las propias leyes impositivas. Por lo que es de gran importancia que los contribuyentes (personas físicas o personas morales) tengan conocimiento inmediato de los cambios; siendo el asesor fiscal la persona indicada para informarlos y orientarlos en forma clara, veraz y oportuna de las reformas que se presenten, mencionando en qué benefician o perjudican a los clientes, así como las medidas que se deben tomar para cumplir adecuadamente con dichas modificaciones, tratando de minimizar la carga fiscal de los contribuyentes al máximo posible.

##### 4.5.2 Representación de sus clientes ante las autoridades hacendarias

Con motivo de las revisiones que realizan las autoridades ha-

cendarias a los contribuyentes, el asesor fiscal se ve en la necesidad de asesorar a sus clientes ante las autoridades fiscales.

Es deber del asesor fiscal en estos casos revisar cuidadosamente la situación a resolver, a fin de que actúe con mucha cautela, con toda honradez, veracidad y apego a las normas que le dicte el Código de Etica Profesional, y proporcione la información que le requieran las autoridades, sin tratar de confundir a las mismas mediante la simulación de operaciones y ocultación de hechos.

En aquellos asuntos en que las autoridades fiscales presuman o pretendan infundir un crédito fiscal (cargo de impuestos al contribuyente) en los que difiera en cuanto a lo señalado por las disposiciones fiscales, el asesor fiscal debe de allegarse de todos los medios que sean necesarios para demostrar que su cliente cumple satisfactoriamente con las disposiciones fiscales en vigor, y en su caso, deberá reunir todos los elementos que juzgue pertinentes para defenderlo o a colaborar con otros profesionistas para lograr el objetivo; si por el contrario concluye que el fisco tiene toda la razón, es el más indicado para hacer que su cliente reconozca su falla y cumpla con sus obligaciones fiscales, tratando hasta donde le sea posible, solucionar el problema en la forma menos perjudicial para su cliente.

Además de representar los intereses de su cliente, el asesor fiscal proporciona los servicios de tramitación de todos los asuntos relativos a autorizaciones, subsidios o exenciones, de tal manera que se agilicen para que se obtengan lo más pronto posible.

#### 4.5.3 Revisión y preparación de declaraciones

Este tipo de servicio consiste en revisar y verificar antes de que se presenten tanto avisos como declaraciones ante las autoridades, las declaraciones deben de ser, conforme al cálculo de la base gravable correspondiente, para que el impuesto que resulte a enterar sea correcto; y por lo tanto, no se esté pagando un impues



to de más o de menos, en este último caso puede llegar a pagar recargos.

Este servicio es bastante delicado, y requiere de sumo cuidado y atención; ya que el asesor fiscal tiene que poner en juego todos sus conocimientos y experiencias que posee, con el fin de convencer a su cliente de las ventajas que obtiene al cumplir en forma adecuada con sus obligaciones fiscales y de no eludir los impuestos que en justicia le corresponde cubrir; aprovechando desde luego aquellas alternativas que las propias leyes permitan con el propósito de disminuir, o de ser posible, eliminar el pago de ciertos impuestos; así al tratar de evitar que su cliente caiga en aquellas situaciones administrativas u operacionales que las propias leyes gravan.

Otro aspecto importante, es el que consiste en eliminar los errores, que puedan existir en la incorrecta interpretación y aplicación de las leyes fiscales; ya que este servicio está bajo la vigilancia y supervisión de las autoridades hacendarias.

Por otra parte, en la formulación de las diversas declaraciones y avisos que los contribuyentes tienen la obligación de presentar, en términos generales se integran de las cifras que proporciona la contabilidad; y es por esto que los clientes deben de llevar un sistema de contabilidad en el que su organización contable y administrativa permita satisfacer la información que arroje los datos necesarios para la elaboración de dichas declaraciones.

Como ya se comentó anteriormente, es importante que el asesor fiscal esté al tanto de que sus clientes cumplan con dar avisos a los que está sujeto; asimismo, presentar las declaraciones ante las autoridades, porque si no lo hacen, pueden caer en las infracciones que el Código Fiscal de la Federación señala para cada uno de los casos, que a continuación se señalan:

## INFRACCIONES

## IMPORTE DE LAS MULTAS

Relacionadas con el R.F.C.

- |   |             |
|---|-------------|
| 1.- Falta de inscripción, falta de inscripción de terceros, señalar domicilio fiscal erróneo .....  | \$ 228,000. |
| 2.- No presentar los avisos al registro .....   | 114,000.    |
| 3.- No citar la clave del registro o utilizar alguna no asignada por la autoridad fiscal, en las declaraciones, avisos, solicitudes, promociones y demás documentos:  |             |
| a) Tratándose de declaraciones, la mayor - que resulte entre \$ 23,000. ó el 1% de las contribuciones declaradas.   |             |
| b) Tratándose de la demanda ante el Tribunal Fiscal de la Federación .....  | 114,000.    |
| c) De los demás documentos .....  | 23,000.     |
| 4.- Autorización de actas constitutivas, de fusión o liquidación, de personas morales, - sin cumplir con su inscripción .....   | 683,000.    |
| 5.- Falta de presentación:  |             |
| a) Tratándose de declaraciones, la mayor - que resulte entre \$ 19,000. ó el 10% de las contribuciones.   |             |
| b) Por presentar una declaración, solicitud, aviso o constancia, fuera de los - plazos señalados:   |             |
| 1. El doble de la que correspondió por la omisión de la declaración, solicitud, aviso o constancia por la que - hizo el requerimiento, cuando el documento requerido se presente dentro de los 6 días siguientes a aquél en que se venció el plazo señalado en - el propio requerimiento. |             |
| 2. El doble de la señalada en el subinciso anterior, cuando la presentación se haga entre el 7 <sup>a</sup> y el 12 <sup>a</sup> - día siguiente a aquél en que se venció el plazo señalado en dicho requerimiento.   |             |

## INFRACCIONES

## IMPORTE DE LAS MULTAS

3. El doble de la señalada en el subinciso anterior, cuando la presentación se haga después del 12<sup>a</sup> día siguiente al de vencimiento del plazo señalado en dicho requerimiento.

c) En los demás documentos .....	\$ 46,000.
6.- Datos incompletos o errores:	
a) Por no poner el nombre o ponerlo equivocado- cadamente .....	23,000.
b) Por no poner el domicilio o ponerlo -- equivocadamente .....	11,000.
c) Por cada dato no asentado o asentado in- correctamente .....	2,300.
d) En los demás casos .....	23,000.
7.- Pagos extemporáneos:	
a) La que resulte mayor entre \$ 46,000. 6 el 2% de las declaraciones no pagadas.	
8.- No hacer debidamente pagos provisionales:	
a) El 20% de cada pago provisional no efec- tuado.	

Relacionadas con la contabilidad

1.- No llevar contabilidad .....	De 114,000 a 1'139,000
2.- No llevar libros o registros ni valuar o - controlar inventarios y contabilidad no - llevada según leyes o fuera del domicilio.	De 23,000. a 569,000.
3.- No hacer asientos o hacerlos erróneos ....	De 23,000. a 455,000.
4.- No sellar libros o sistemas contables ....	De 23,000. a 228,000.
5.- No conservar la contabilidad .....	De 68,000. a 911,000.
6.- No expedir comprobantes o sin requisitos - fiscales .....	De 23,000. a 228,000.
7.- Microfilmación no requisitada .....	De 228,000 a 1'139,000

## INFRACCIONES

## IMPORTE DE LAS MULTAS

Relacionadas con las comprobaciones

- |  |                        |
|--|------------------------|
| 1.- Oponerse a las visitas, no proporcionar informes o la contabilidad ..... | De 228,000 a 2'277,000 |
| 2.- No conservar contabilidad o correspondencia en depósito .....            | De 114,000 a 4'555,000 |

De funcionarios o empleados públicos

- |  |                        |
|--|------------------------|
| 1.- No exigir los pagos de las contribuciones y sus accesorios ..... | De 114,000 a 1'139,000 |
| 2.- Afirmaciones falsas o exigir prestaciones no previstas .....     | De 114,000 a 4'555,000 |

De terceros

- |   |                        |
|---|------------------------|
| 1.- Asesorar o aconsejar omisiones o colaborar para alterar, inscripción de cuentas, asientos o datos en la contabilidad o en los documentos que se expidan ..... | De 228,000 a 2'277,000 |
| 2.- Ser cómplice en cualquier forma no prevista, en la omisión de infracciones fiscales.  | De 114,000 a 1'139,000 |
| 3.- Diversas a las previstas en este Capítulo.  | De 23,000. a 228,000.  |

**4.5.4 Planeación fiscal**

Definición: Es el estudio previo de un determinado hecho o situación a la luz de las disposiciones fiscales, a fin de tomar una decisión en el sentido de hacer o dejar de hacer algo, con el objeto de lograr las máximas ventajas posibles en materia fiscal.

En términos generales, la planeación es un elemento básico y determinante en cualquier actividad que se pretenda llevar a cabo, si se desea obtener los máximos rendimientos posibles.

Por lo tanto, el Licenciado en Contaduría al promover este servicio, debe precisar a los clientes probables que la planeación

fiscal se debe de desarrollar antes de que se celebren las operaciones que se van a realizar:

- a) Antes de iniciar la apertura de una entidad.
- b) Al cambiar o ampliar el giro de la entidad.
- c) En la celebración de diversos tipos de contratos que impliquen cambios en la causación de impuestos.
- d) En el establecimiento de políticas de depreciación.
- e) Cuando se decida liquidar a la entidad.

La planeación fiscal es la principal función dentro del área de la asesoría fiscal que comprende como herramientas de trabajo: Cuestionarios o guías, para evaluación del aspecto fiscal de las empresas; papeles de trabajo de la Auditoría; revisión del calendario fiscal del ejercicio anterior; convenios o acuerdos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que surtan efectos para ejercicios futuros; actas de visita domiciliaria; declaraciones, contratos, etc.

Con los elementos antes mencionados, el asesor fiscal tendrá un archivo similar al de la Auditoría, el cual contendrá los datos que él considere más importantes para el desempeño de su servicio.

En lo referente al cuestionario, que se puede denominar "Cuestionario para evaluar el cumplimiento fiscal de la empresa"; este programa debe contener las preguntas necesarias para que el asesor fiscal esté en condiciones de formarse un juicio preciso de la situación fiscal de la misma, así como las áreas en donde se pueda lograr ahorros de impuestos u otros beneficios similares, mediante una eficiente planeación fiscal.

#### Objetivos de la planeación fiscal

Las obligaciones fiscales deben ser planeadas de tal forma que se cumplan con ellas, de la manera más económica posible, eliminando cualquier contingencia de tipo impositivo; mediante la in-

tervención del asesor fiscal en su opinión con un juicio profesional independiente, aportando consejos y recomendaciones relativas a un caso específico, así como también sus puntos de vista.

Como resultado de la planeación fiscal, se encuentran los siguientes objetivos:

A) Ahorro de impuestos con incremento a la utilidad.

Mediante las alternativas u opciones que las propias leyes establecen, se puede reducir el pago de los impuestos.

B) Diferimiento de impuestos con incremento al efectivo.

El diferimiento de impuestos, representa un préstamo sin interés otorgado por las autoridades hacendarias.

C) Establecimiento de un negocio fiscalmente sano.

Sólo quien paga oportuna y correctamente sus impuestos, puede conocer en forma efectiva los rendimientos de su actividad y el futuro de la misma.

#### 4.5.5 Peritajes ante autoridades fiscales

El diccionario de derecho del Licenciado Rafael de Pina Vara, define al perito como: "La persona entendida en alguna ciencia o arte que puede ilustrar al juez o tribunal, acerca de los diferentes aspectos de una realidad concreta, para cuyo examen se requieren conocimientos especiales en mayor grado que los que entran en el caudal de una cultura general media". El perito puede ser titulado o práctico.

El Licenciado en Contaduría al ser especialista en materias contables, financieras y fiscales puede intervenir con tal carácter de especialista a solicitud de su cliente o por designación de las autoridades judiciales, fiscales o laborales y podrá actuar ante los tribunales como perito independiente, en los casos en que existan litigios que requieran conocer sus puntos de vista sobre -

asuntos contables o fiscales.

Este servicio del Licenciado en Contaduría como perito fiscal, tiene su origen en las controversias que se suscitan entre las partes de la relación tributaria, que son: las autoridades fiscales y los contribuyentes; en términos generales, se presentan por las siguientes causas:

- 1.- La pésima interpretación de las leyes fiscales, por parte de los contribuyentes o de las autoridades hacendarias.
- 2.- El incumplimiento de los contribuyentes para con sus obligaciones fiscales.
- 3.- El incumplimiento, por parte de las autoridades fiscales, de las obligaciones que los propios ordenamientos le señalan.

El servicio del contador público como perito fiscal, reside en asesorar a los jueces del Tribunal Fiscal de la Federación en aspectos contables que se identifican plenamente con las leyes fiscales, pues por su preparación o conocimientos especializados, da a conocer su opinión en forma clara, precisa y objetiva de los hechos observados, para que el juez esté en condiciones de dictar la sentencia en forma adecuada.

#### Prueba Pericial Contable.

Es un elemento de suma importancia; en un juicio es la prueba, ya que mediante ella se demostrará la existencia o la inexistencia de los hechos en que los litigantes fundan su presentación y la verdad de las afirmaciones y razonamientos por ellos formulados.

Se reconoce como medios de prueba, los siguientes:

- I.- La confesional;
- II.- Los dictámenes periciales;
- III.- Los documentos privados;
- IV.- Los documentos públicos;
- V.- El reconocimiento o inspección judicial;
- VI.- Los testigos, etc.

En infinidad de hechos sujetos a controversia, que se presentan en los juicios en el Tribunal Fiscal de la Federación, en muchos de los casos son tan complejos que para que los magistrados - puedan emitir una sentencia apegada lo más posible a la justicia, es necesario que éstos se ilustren con la opinión de un especialista en la materia, con el objeto de que con su dictamen pericial - que emiten, ayuden a esclarecer los hechos.

Por lo tanto, la prueba pericial contable constituye una valiosa herramienta de comprobación, para el perito, que sirve para ilustrar a los magistrados, de la verdad de un hecho controvertido en materia fisco-contable, sobre los hechos en controversia.

Entre los objetivos principales de la prueba pericial contable, se encuentran los siguientes:

- 1.- Conocer la opinión profesional de los peritos-contadores, para comprender su parecer de los hechos.
- 2.- Ilustrar a los magistrados, con el propósito de que tengan un mayor grado de certeza respecto a la sentencia que va a emitir para que ésta sea lo más justa posible.
- 3.- Probar a los magistrados la existencia o inexistencia de uno o varios hechos dudosos en controversia.

#### 4.5.6 Presentación de dictámenes de los estados financieros de una empresa a las autoridades fiscales

La finalidad de proporcionarle al cliente este servicio, es - la de emitir una opinión acerca de los estados financieros básicos de la compañía, así como también, informar que se verificó el cumplimiento de las disposiciones fiscales, los cuales, junto con el informe sobre la revisión de la situación fiscal de la empresa y - los anexos complementarios a dichos estados financieros, van a ser entregados a la Dirección General de Fiscalización y así de esa - forma, se le hará saber en qué situación se encuentra al respecto la empresa.



El único profesional autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la emisión de dictámenes con efectos fiscales es el Contador Público, reconociéndose la formalidad e importancia de los dictámenes en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice:

"Los hechos afirmados en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales así como las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes, se presumirán ciertos".

El dictamen fiscal incluye opiniones, aseveraciones expresas o descripciones; sobre el cumplimiento de la empresa con las obligaciones fiscales, sobre la determinación de las bases de liquidación de los impuestos a cargo de la empresa y otros en los que ésta tiene responsabilidad, sobre el correcto cálculo y pago de los impuestos en cuestión; información sobre las autorizaciones, subsidios o exenciones de que goza o que se le han concedido; por lo que se requiere que en estos casos el contador público tenga conocimientos amplios respecto a los procedimientos o pruebas que haya que efectuar para que asuma la responsabilidad personal y específica ante la autoridad fiscal, en función de las aseveraciones o descripciones que contenga su informe.

La ventaja que tiene la empresa al recibir este tipo de servicio, consiste en darle a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una mayor seguridad y confianza sobre la información que se muestra en el dictamen fiscal emitido por el contador público y, por lo tanto, evitar hasta donde sea posible las auditorías directas por parte de la autoridad, ya que en caso de alguna duda por parte de la Secretaría, recurrirá al contador público que dictaminó para que aclare todas las dudas y en su caso, le proporcione la documentación suficiente y competente para satisfacer sus requerimientos de oficio. De esta forma, se va a evitar que la empresa -

asigne personal para atender las auditorías directas por parte de la autoridad competente y por lo tanto, el que incurra en un gasto adicional por la asignación de ese tiempo, ya que la empresa se va a ver en la necesidad de pagar tiempo extraordinario o el de contratar personal eventual para cubrir las actividades que se dejaron de realizar.

El contador público que desee obtener el registro para poder dictaminar, deberá presentar solicitud ante las autoridades fiscales competentes, acompañando los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada en el que se acredite su nacionalidad mexicana.
- 2.- Copia certificada de su cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- 3.- Constancia emitida por el colegio de contadores públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

"Los contribuyentes que deseen dictaminar sus estados financieros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código, deberán presentar aviso a las autoridades fiscales competentes dentro de los cuatro o tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal, según se trate de personas físicas o morales, respectivamente, observando las siguientes reglas:

- 1.- El aviso deberá ser suscrito tanto por el contribuyente como por el contador público que vaya a dictaminar.
- 2.- El dictamen se referirá invariablemente a los estados financieros del último ejercicio fiscal".

"El contribuyente que hubiere dado aviso, deberá presentar ante la autoridad fiscal competente, el dictamen relativo a sus estados financieros y los demás documentos a que se refiere el artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate".

"La autoridad fiscal competente podrá conceder prórroga hasta por un mes para la presentación del dictamen y los documentos citados, si existen causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento. La solicitud correspondiente deberá ser firmada por el contribuyente y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo. Se considerará concedida la prórroga por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud".

A continuación se presenta el cuaderno con los documentos integrantes del dictamen fiscal, tal y como lo señala el artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, que se tomó de un curso del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., del día 29 y 30 de junio de 1989, ya que la presentación ha venido sufriendo algunas adecuaciones con base sobre todo en las modificaciones del Impuesto sobre la Renta.

LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

C O N T E N I D O

1. Dictamen
2. Estado de situación financiera
3. Estado de resultados
4. Estado de modificaciones en el capital contable
5. Estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo
6. Notas a los estados financieros
7. Informe sobre la revisión de la situación fiscal
8. Anexos complementarios a los estados financieros
  - 8.1 Análisis comparativo por subcuentas de gastos:
    - 8.1.1 Mano de obra
    - 8.1.2 Fabricación
    - 8.1.3 Administración
    - 8.1.4 Venta
    - 8.1.5 Financieros
    - 8.1.6 Otros gastos y productos
  - 8.2 Relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor
  - 8.3 Conciliación entre el resultado contable y el resultado fiscal, para efectos del título II y el título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta
  - 8.4 Conciliación entre los ingresos dictaminados, los declarados para efectos del impuesto sobre la renta y los declarados al impuesto al valor agregado (y en su caso al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios).
  - 8.5 Relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio.

(Papel membretado del C.P. que dictamina)

A los Señores Accionistas de:  
LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

He examinado el estado de situación financiera de LA INDUSTRIAL, - S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 1988 y 1987, y los correspondientes estados de resultados, de modificaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera en base a efectivo por los años terminados en esa fecha. Mi examen se efectuó de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia incluyó pruebas de los registros y documentación de la contabilidad y los demás procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

La compañía no determinó la información relativa, y los estados financieros por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1988 y 1987 no incluyen, como lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados el reconocimiento de los efectos de la inflación en inventarios, costo de ventas, propiedades y equipo, depreciación acumulada y del ejercicio, capital contable y posición monetaria, ni la determinación del resultado por tenencia de activos no monetarios, lo cual, aunque no fue factible cuantificar se estima de importancia.

En mi opinión, excepto por la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, según se explica en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera de LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 1988 y 1987, los resultados de sus operaciones, las modificaciones en su capital contable y los cambios en la situación financiera en base a efectivo por los ejercicios terminados en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados consistentemente.

C.P.  
Registro No. XXXX en la Dirección  
General de Auditoría y Revisión  
Fiscal.

México, D.F.,  
21 de Febrero de 1989.

LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
31 DE DICIEMBRE DE 1988 Y 1987  
(NOTAS A Y B)  
(MILES DE PESOS)

	<u>1988</u>	<u>1987</u>		<u>1988</u>	<u>1987</u>
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>CIRCULANTE:</b>			<b>A CORTO PLAZO:</b>		
Efectivo en caja y bancos	\$ 20 652	\$ 17 379	Proveedores (incluye \$ 17 268 documentado; \$ 7 878 en 1987)	\$ 305 270	\$ 223 904
Cuentas por cobrar -			Préstamos bancarios (Nota D)	100 000	69 000
Clientes	294 823	225 599	Acreedores diversos	46 088	36 837
Impuesto sobre la renta por recuperar	-	6 139	Impuestos y cuotas por pagar	10 172	5 645
Deudores diversos	3 315	1 811	Participación de utilidades al personal	34 451	2 161
Impuesto al valor agregado por acreditar	-	5 173	Sumas y salarios por pagar	2 422	-
	<u>298 138</u>	<u>238 722</u>	Impuesto sobre la renta por pagar	81 193	-
Inventarios -			Suma el pasivo a corto plazo	<u>579 596</u>	<u>337 547</u>
Materia prima	46 318	55 812	PRESTAMOS BANCARIOS A PLAZO MAYOR DE UN AÑO (Nota D)	-	7 360
Producción en proceso	40 437	27 701	CONTINGENTE (Nota E)	-	-
Productos terminados	24 602	25 272	Suma el pasivo	<u>579 596</u>	<u>344 907</u>
Anticipo a proveedores	111 357	108 785	<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
	<u>2 402</u>	<u>352</u>	CAPITAL SOCIAL (Nota F)	35 000	35 000
	<u>113 759</u>	<u>109 137</u>	UTILIDADES ACUMULADAS (Nota G) -		
Pagos anticipados	17 830	9 995	Reserva legal	4 740	2 903
Suma el activo circulante	<u>450 379</u>	<u>375 233</u>	Por aplicar	82 485	50 361
PROPIEDADES Y EQUIPO (Notas C y D)	520 462	158 552	Del ejercicio, según estado de resultados adjunto	173 593	33 961
Depreciación acumulada	95 448	66 676		<u>260 818</u>	<u>87 225</u>
	<u>425 014</u>	<u>91 876</u>		<u>295 818</u>	<u>122 225</u>
OTROS ACTIVOS (deducción \$ 49 de amortización acumulada; \$ 47 en 1987)	21	23		<u>\$ 875 414</u>	<u>\$ 467 132</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 875 414</b>	<b>\$ 467 132</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ 875 414</b>	<b>\$ 467 132</b>

Las notas adjuntas son parte de este estado.

Sr.  
Gerente General

**LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988 Y 1987**  
**(NOTAS A y B)**  
**(MILES DE PESOS)**

	<u>1 9 8 8</u>	<u>1 9 8 7</u>
VENTAS NETAS Anexo 8.4	\$ 1 226 193	\$ 998 173
COSTO DE VENTAS	<u>784 278</u>	<u>846 583</u>
Utilidad en ventas	<u>441 915</u>	<u>151 590</u>
GASTOS DE OPERACION:		
Administración Anexo 8.1.3	85 786	51 942
Venta Anexo 8.1.4	32 318	12 038
Financieros, neto Anexo 8.1.5	<u>16 820</u>	<u>48 470</u>
	<u>134 924</u>	<u>112 450</u>
Utilidad en operación	306 991	39 140
OTROS GASTOS, neto Anexo 8.1.6	<u>11 615</u>	<u>3 018</u>
Utilidad antes de impuesto sobre la renta y participa ción de utilidades	<u>295 376</u>	<u>36 122</u>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA Anexo 8.2 y 8.3	87 332	-
PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL Anexo 8.3	<u>34 451</u>	<u>2 161</u>
Utilidad del ejercicio Anexo 8.3	<u>\$ 173 593</u>	<u>\$ 33 961</u>

Las notas adjuntas son parte de este estado.

Sr.  
Gerente General

LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
 ESTADO DE MODIFICACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE  
 EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1986 Y 1987  
 (NOTAS A y B)  
 (MILES DE PESOS)

	TOTAL	CAPITAL SOCIAL (NOTA F)	UTILIDADES ACUMULADAS (NOTA G)		
			RESERVA LEGAL	POR APLICAR	DEL EJERCICIO
<b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986</b>	\$ 88 264	\$ 35 000	\$ 912	\$ 12 532	\$ 39 820
Aplicación de la utilidad obtenida en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1986, acordada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, como sigue:					
A reserva legal			1 991		(1 991)
A utilidades por aplicar				37 829	(37 829)
Utilidad del ejercicio, según estado de resultados adjunto	33 961				33 961
<b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987</b>	122 225	35 000	2 903	50 361	33 961
Aplicación de la utilidad obtenida en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1987, acordada en Asamblea Ordinaria de Accionistas, como sigue:					
A reserva legal			1 837		(1 837)
A utilidades por aplicar				32 124	(32 124)
Utilidad del ejercicio, según estado de resultados adjunto	173 593				173 593
<b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988</b>	\$ 295 818	\$ 35 000	\$ 4 740	\$ 82 485	\$ 173 593

Las notas adjuntas son parte de este estado.

Sr.

Gerente General



## LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA  
EN BASE A EFECTIVO

EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988 Y 1987

(NOTAS A y B)

(MILES DE PESOS)

	<u>1 9 8 8</u>	<u>1 9 8 7</u>
<b>FUENTES DE EFECTIVO:</b>		
<b>Provenientes de la operación -</b>		
Utilidad del ejercicio, según estado de resultados adjunto	\$ 173 539	\$ 33 961
Más (menos) cargos (créditos) a resultados que no requirieron de la utilización de efectivo:		
Depreciación y amortización del ejercicio	53 396	17 173
Participación de utilidades al personal	34 451	2 161
Sueldos y salarios devengados no pagados	2 422	-
Impuesto sobre la renta por pagar	81 193	-
<b>Efectivo generado por la operación</b>	<u>345 055</u>	<u>53 295</u>
<b>Financiamiento y otras fuentes de efectivo -</b>		
Proveedores	81 366	177 284
Préstamos bancarios	23 640	40 360
Acreedores diversos	9 251	23 272
Impuestos y cuotas por pagar	4 527	-
Costo de activo fijo vendido	63 440	-
	<u>182 224</u>	<u>240 916</u>
<b>Suman las fuentes de efectivo</b>	<u>527 279</u>	<u>294 211</u>

	<u>1 9 8 8</u>	<u>1 9 8 7</u>
<b>APLICACIONES DE EFECTIVO:</b>		
Incrementos en -		
Cuentas por cobrar	\$ 59 416	\$ 150 051
Inventarios	4 622	68 722
Pagos anticipados	7 835	7 949
Inversión en propiedades y equipo	449 972	28 084
Pagos de -		
Participación de utilidades al personal	2 161	408
Documentos por pagar	-	21 340
Impuestos y cuotas por pagar	-	<u>1 733</u>
Suman las aplicaciones de efectivo	<u>524 006</u>	<u>278 287</u>
Incremento neto en efectivo	<u>\$ 3 273</u>	<u>\$ 15 924</u>

Las notas adjuntas son parte de este estado.

Sr.  
Gerente General

## LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

## NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 1988

## A - CONSTITUCION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

La Industrial, S.A. de C.V. fue constituida el 15 de Febrero de 1980, siendo su objeto principal la fabricación y venta de artículos y partes eléctricos.

## B - PRINCIPALES POLITICAS DE CONTABILIDAD

## 1. Base para la preparación de estados financieros.

Las cifras que muestran los estados financieros están registradas sobre la base de costos históricos y no han sido ajustadas para reconocer los efectos de la inflación.

## 2. Operaciones en moneda extranjera.

Las operaciones en moneda extranjera son registradas al tipo de cambio libre vigente en la fecha en que se concertan; al cierre del ejercicio, las cuentas por cobrar o por pagar se actualizan de acuerdo con el tipo de cambio vigente a esa fecha. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados del ejercicio en que ocurren.

## 3. Inventarios.

Los inventarios se encuentran valuados al costo, que es menor a su valor de mercado. Los métodos de valuación adoptados son los siguientes:

Materias Primas - Primeras entradas - Primeras salidas

Producción en proceso y producto terminado

- Al costo de producción, mediante el método de Primeras entradas primeras salidas.

## 4. Propiedades y equipo.

Los bienes que integran las propiedades y equipo son registrados a su costo de adquisición.

## 5. Depreciación y amortización.

El método de depreciación y amortización, adoptado para -- los activos fijos y otros activos es el de línea recta, a partir del mes en que se utilizan los bienes, aplicando -- las siguientes tasas anuales:

Maquinaria y equipo industrial	10.65%
Mobiliario y equipo de oficina	10 %
Equipo de transporte	20 %
Edificio	5 %
Gastos de organización	5 %

## 6. Pagos por separación del personal.

La empresa sigue la política de cargar a los resultados -- del ejercicio en que se efectúan, el importe de los pagos por separación del personal a que se refiere la Nota E.

## C - PROPIEDADES Y EQUIPO

Su costo de adquisición, depreciación acumulada y valor en libros al 31 de diciembre de 1988 y 1987, se integran como si-- que (miles de pesos):

	1	9	8	8
	<u>COSTO DE ADQUISICION</u>	<u>DEPRECIACION ACUMULADA</u>	<u>VALOR EN LIBROS</u>	
Maquinaria y equipo industrial	\$ 426 816	\$ 79 891	\$ 346 925	
Equipo de transporte	24 868	9 943	14 925	
Mobiliario y equipo de oficina	4 989	1 389	3 600	
Edificio	51 352	4 225	47 127	
Terrenos	739	-	739	
	<u>\$ 508 764</u>	<u>\$ 95 448</u>	<u>\$ 413 316</u>	
Maquinaria y equipo en tránsito	11 698	-	11 698	
	<u>\$ 520 462</u>	<u>\$ 95 448</u>	<u>\$ 425 014</u>	

	1	9	8	7
	<u>COSTO DE ADQUISICION</u>	<u>DEPRECIACION ACUMULADA</u>	<u>VALOR EN LIBROS</u>	
Maquinaria y equipo industrial	\$ 125 809	\$ 58 788	\$ 67 021	
Equipo de transporte	22 741	4 976	17 765	
Mobiliario y equipo de oficina	4 989	921	4 068	
Edificio	4 274	1 991	2 283	
Terrenos	739	-	739	
	<u>\$ 158 552</u>	<u>\$ 66 676</u>	<u>\$ 91 876</u>	

**D - PRESTAMOS BANCARIOS**

El importe de este renglón se forma por un préstamo refaccionario otorgado por el Banco Nacional de México, S.N.C., con vencimiento el 11 de Febrero de 1989 e intereses de 125% anual, destinado a adquirir maquinaria y equipo. La compañía otorgó garantía prendaria a favor de la institución bancaria sobre todos los frutos o productos de la empresa y sobre todos los bienes en que se invirtió el crédito.

**E - CONTINGENTE**

La compañía tiene una responsabilidad contingente proveniente de diversas obligaciones por concepto de primas de antigüedad, indemnizaciones a favor de los empleados y trabajadores en caso de separación, por causa injustificada y otras causas bajo ciertas condiciones, en los términos de la Ley Federal de Trabajo. Por lo que se refiere a primas de antigüedad, no existe pasivo de importancia al 31 de diciembre de 1988.

**F - CAPITAL SOCIAL**

El capital social se encuentra representado por 1 500 acciones de la Serie "A" como capital fijo y 2 000 acciones de la Serie "B" como capital variable, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$ 10 000 cada una y conceden iguales derechos a los accionistas.

**G - UTILIDADES ACUMULADAS**

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la utilidad neta del ejercicio se encuentra sujeta a la aplicación de 5% cuando menos, para incrementar la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social.
2. Las utilidades acumuladas se encuentran sujetas al pago del impuesto sobre la renta, si se distribuyen como dividendos, el cual será retenido a los accionistas, en los términos de la Ley de la materia.

Sr.  
Gerente General

(Papel membretado del C.P.)

**LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

**INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL  
EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988**

- 7.1 Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito este informe apegándome a lo dispuesto en el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, y en relación con la revisión que practiqué conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas de los estados financieros de LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por el año que terminó el 31 de diciembre de 1988.
- 7.2 Dentro de las pruebas selectivas que llevé a cabo en cumplimiento de las normas de auditoría, examiné la situación fiscal de LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por el año terminado el 31 de diciembre de 1988, no habiendo observado omisión alguna en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo o en su carácter de retenedor. Asimismo, y dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, me cercioré en forma razonable mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que los bienes adquiridos y servicios recibidos durante el año, fueron debidamente recibidos o prestados.
- 7.3 Verifiqué el cálculo y entero de los impuestos, aportaciones de seguridad social y derechos que se causaron en el ejercicio incluidos en el Anexo 8.2 adjunto.
- 7.4 Revisé, en función a su naturaleza y mecánica de aplicación - utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas - que integran los Anexos 8.3 y 8.4 adjuntos.
- 7.5 Durante el ejercicio no se registraron operaciones que modificaran la situación financiera o resultados de ejercicios anteriores y que implicaran la presentación de declaraciones complementarias.
- Revisé las declaraciones complementarias presentadas por el - contribuyente por diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales.

- 7.6 Revisé en función a su naturaleza y mecánica de aplicación - utilizada en su caso en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.
- 7.7 Revisé los saldos de las cuentas que se indican en los Anexos 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6 adjuntos.  
Asimismo, revisé la información relativa a los estímulos fiscales y las resoluciones de las autoridades fiscales, habiéndolos encontrado correctos en cuanto a sus bases y cálculos, así como a la observación de requisitos para su disfrute.
- 7.8 Durante el ejercicio, el contribuyente no realizó operaciones por las que tuviera responsabilidad solidaria como retenedor en la enajenación de acciones por residentes en el extranjero.
- 7.9 Revisé la determinación de los resultados por fluctuación cambiaria registrados en el ejercicio, aplicando procedimientos de auditoría, tales como: revisión documental original, análisis de movimientos, solicitud de confirmación de saldos, verificación de los tipos de cambio utilizados y cálculos aritméticos, habiendo obtenido un alcance del 50% con resultados satisfactorios.
- 7.10 Durante el ejercicio, el contribuyente no efectuó transacciones y no tiene registrados saldos con empresas tenedoras, subsidiarias, asociadas o afiliadas.

C.P.  
Registro No. XXXX en la Dirección  
General de Auditoría y Revisión  
Fiscal

México, D.F.,  
12 de julio de 1989

## 8.1.1

**LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**  
**ANALISIS COMPARATIVO DE MANO DE OBRA**  
**EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988 Y 1987**  
**(MILES DE PESOS)**

	<u>ANEXO</u>	<u>1 9 8 8</u>	<u>1 9 8 7</u>
Sueldos		\$ 72 290	\$ 110 127
Indemnizaciones		19 163	-
Tiempo extra		13 098	11 191
Vacaciones		4 653	7 697
Aguinaldo		4 314	6 055
Gratificaciones extraordinarias		<u>536</u>	<u>420</u>
	8.2	<u>\$ 114 054</u>	<u>\$ 135 490</u>



8.1.2

LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
 ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS DE FABRICACION  
 EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988 Y 1987  
 (MILES DE PESOS)

	ANEXO	<u>1 9 8 8</u>	<u>1 9 8 7</u>
Depreciación	8.3	\$ 42 682	\$ 12 160
Honorarios a profesionistas	8.2	10 720	8 520
I.M.S.S.	8.2	10 053	14 177
INFONAVIT	8.2	4 000	6 224
1% sobre remuneraciones	8.2	1 136	1 359
Refacciones		39 114	-
Luz y Fuerza		17 998	16 444
Combustible y lubricantes		11 172	11 091
Reparación y mantenimiento		9 619	46 008
Seguros y fianzas		7 898	3 289
Material de empaque		6 136	14 655
Caja de ahorro		6 655	11 494
Arrendamiento de maquinaria		2 895	-
Previsión social		2 289	-
Maquilas		2 241	6 382
Otros impuestos y derechos		1 366	794
Impuesto estatal		1 307	1 562
Fletes y acarreos		812	-
Diversos		568	1 168
Papelería		193	2
Servicio médico		-	105
		<u>\$ 178 926</u>	<u>\$ 155 462</u>

8.1.3

**LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**  
**ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS DE ADMINISTRACION**  
**EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988 Y 1987**  
**(MILES DE PESOS)**

	<u>ANEXO</u>	<u>1 9 8 8</u>	<u>1 9 8 7</u>
Sueldos		\$ 38 275	\$ 19 846
Aguinaldo		1 595	836
Vacaciones		922	532
Gratificaciones extraordinarias		136	4 048
Tiempo extra		30	124
	8.2	<u>40 958</u>	<u>25 386</u>
Depreciación	8.3	5 499	4 122
I.M.S.S.	8.2	3 934	2 186
Honorarios a profesionistas	8.2	2 609	1 785
INFONAVIT	8.2	2 006	1 046
It sobre remuneraciones	8.2	411	254
Amortización de gastos de organización		2	3
Reparación, mantenimiento y conservación		5 985	2 449
Vigilancia		4 281	2 334
Luz y fuerza		4 250	2 055
Seguros y fianzas		2 756	1 305
Combustibles y lubricantes		2 285	973
Teléfonos		2 016	1 070
Diversos		1 901	1 083
Papelería		1 652	847
Otros impuestos y derechos		1 321	453
Viáticos, alimentación y hospedaje		1 180	69
Copias fotostáticas		836	79
Correo y telégrafo		501	3
Impuesto estatal		473	783
Pasajes		412	141
Transportes locales		315	16
Servicio médico		203	4
Donativos		-	2 500
Pérdida por caso fortuito		-	996
	2	<u>\$ 85 786</u>	<u>\$ 51 942</u>

8.1.4

**LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**  
**ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS DE VENTA**  
**EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988 Y 1987**  
**(MILES DE PESOS)**

	<u>ANEXO</u>	<u>1 9 8 8</u>	<u>1 9 8 7</u>
Sueldos		\$ 9 794	\$ 4 786
Tiempo extra		1 070	645
Prima de antigüedad		700	-
Aguinaldo		689	233
Vacaciones		<u>643</u>	<u>347</u>
	8.2	12 896	6 011
Depreciación	8.3	2 438	889
I.M.S.S.	8.2	1 324	631
INFONAVIT	8.2	546	270
1% sobre remuneraciones	8.2	129	60
Luz y fuerza		3 250	2 055
Reparación y mantenimiento		2 740	222
Combustibles y lubricantes		2 661	473
Seguros y fianzas		2 232	815
Caja de ahorro		1 847	467
Diversos		571	6
Otros impuestos y derechos		520	-
Viáticos		512	-
Papelería		503	-
Impuesto estatal		149	70
Fletes y acarreo		-	69
		<u>\$ 32 318</u>	<u>\$ 12 038</u>

8.1.5

**LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**  
**ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS FINANCIEROS**  
**EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988 Y 1987**  
**(MILES DE PESOS)**

	<u>ANEXO</u>	<u>1 9 8 8</u>	<u>1 9 8 7</u>
<b>GASTOS:</b>			
Intereses pagados a instituciones de crédito residentes en el país	8.3	\$ 50 508	\$ 47 928
Comisiones y situaciones bancarias		<u>1 341</u>	<u>1 184</u>
		<u>51 849</u>	<u>49 112</u>
<b>PRODUCTOS:</b>			
Intereses ganados por inversión en valores	8.3	12 796	642
Utilidad en cambios	8.3	<u>22 233</u>	<u>-</u>
		<u>35 029</u>	<u>642</u>
	3	<u>\$ 16 820</u>	<u>\$ 48 470</u>

8.1.6

**LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**  
**ANALISIS COMPARATIVO DE OTROS INGRESOS Y GASTOS**  
**EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988 Y 1987**  
**(MILES DE PESOS)**

	<u>ANEXO</u>	<u>1 9 8 8</u>	<u>1 9 8 7</u>
<b>OTROS INGRESOS:</b>			
Precio de venta de activo fijo	8.4	\$ 91 006	\$ 1 987
Valor en libros del activo fijo	5	<u>63 440</u>	<u>852</u>
Utilidad en venta de activo fijo	8.4	27 566	1 135
Cancelación de pasivos		<u>-</u>	<u>49</u>
		<u>27 566</u>	<u>1 184</u>
<b>OTROS GASTOS:</b>			
Gastos no deducibles	8.3	22 562	4 126
Multas y recargos	8.3	13 844	76
Depreciación no deducible	8.3	<u>2 775</u>	<u>-</u>
		<u>39 181</u>	<u>4 202</u>
Neto	3	<u>\$ 11 615</u>	<u>\$ 3 018</u>

8.2

**LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**  
**RELACION DE OBLIGACIONES FISCALES**  
**EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988**  
**(MILES DE PESOS)**

	<u>BASE GRAVABLE</u>	<u>TASA O TARIFA</u>	<u>CONTRIBUCION CAUSADA Y PAGADA</u>
<b>CARGO DEL CONTRIBUYENTE:</b>			
Impuesto al Ingreso de las Sociedades Mercantiles - Resultado fiscal titulo VII (8.3)	\$ 267 403	42%	\$ 78 617
Resultado fiscal titulo II (8.3)	\$ 82 995	35%	8 715
		8.3 y 3	\$ 87 332
Impuesto al valor agregado - Impuesto causado al 15% Impuesto causado al 0% por ventas de exportación	\$ 945 253	15%	\$ 141 788
	371 946	0%	-
	\$1 317 199		\$ 141 788
Impuesto al valor agregado acreditable	-		(131 446)
Saldo a favor del ejercicio anterior	-		( 6 139)
Impuesto a cargo 8.4	\$1 317 199		\$ 4 203

8.2

	<u>BASE GRAVABLE</u>	<u>TASA O TARIFA</u>	<u>CONTRIBUCION CAUSADA Y PAGADA</u>
- Impuesto del 1% sobre remuneraciones pagadas			
Remuneraciones cargadas en:			
Mano de obra (8.1.1)	\$ 114 054		
Gastos de venta (8.1.3)	12 896		
Gastos de administración (8.1.4)	40 957		
Participación de utilidades al personal pagada	<u>2 161</u>		
	170 068		
Menos - Provisión de sueldos	<u>2 422</u>		
	<u>\$ 167 646</u>	1%	<u>\$ 1 676 (8.1)</u>
- Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social - (Anexo 8.1)	VARIAS	VARIAS	<u>\$ 15 310</u>
Aportaciones al Infonavit (Anexo 8.1)	<u>\$ 131 035</u>	5%	<u>\$ 6 652</u>
<b>EN SU CARACTER DE RETENEDOR:</b>			
Impuesto sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado -			
Por remuneraciones pagadas al personal	<u>\$ 167 646</u>	Art. 80	<u>\$ 17 223</u>
Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social	<u>VARIAS</u>	VARIAS	<u>\$ 4 615</u>
Impuesto del 10% sobre pagos por honorarios (Anexo 8.1)	<u>\$ 13 329</u>	10%	<u>\$ 1 333</u>

8.2

Declaro bajo protesta de decir verdad que esta relación incluye to das las contribuciones federales a que está sujeto el contribuyen- te, LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., que las únicas obligaciones soli- darias como retenedor de contribuciones federales son las que se - incluyen y que durante el ejercicio no surtió efecto ninguna auto- rización, subsidio o exención, y solamente el estímulo fiscal cor- respondiente a maquinaria nueva adquirida en el ejercicio termina do el 31 de diciembre de 1986, a que se refiere el Artículo 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Sr.  
Representante Legal

México, D.F.,  
11 de julio de 1989.

Análisis por bimestre de las cuotas al  
Instituto Mexicano del Seguro Social

	<u>E y M</u>	<u>I.V.C.M.</u>	<u>R.T.</u>	<u>G</u>		
1o.	X	X	X	X	-	\$ X
2o.	X	X	X	X	-	X
3o.	X	X	X	X	-	X
4o.	X	X	X	X	-	X
5o.	X	X	X	X	-	X
6o.	X	X	X	X	-	X
	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	VARIAS	VARIAS \$ 19 925



8.3

**LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**  
**CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL**  
**PARA EFECTOS DEL TITULO VII Y EL TITULO II**  
**EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988**  
**(MILES DE PESOS)**

	<u>TITULO VII</u>	<u>TITULO II</u>
Resultado contable (3)	\$ 173 593	\$ 173 593
Más - Conceptos que se acumulan -		
Ingresos fiscales:		
Ganancia inflacionaria	-	397 420
Deducciones contables:		
Depreciación y amortización (8.1)	53 396	53 396
Multas y recargos (8.1.6)	13 844	13 844
Gastos no deducibles (8.1.6)	22 562	22 562
Impuesto sobre la Renta (8.2)	87 332	87 332
Participación de utilidades (3)	34 451	34 451
Intereses a cargo devengados en el ejercicio (8.1.5)	XX XXX	50 508
Costo de ventas	XX XXX	491 298
	<u>211 585</u>	<u>1 150 811</u>
Menos - Conceptos que se restan -		
Ingresos contables:		
Intereses a favor devengados en el ejercicio (8.1.5)	XX XXX	12 796
Utilidad en cambios (8.1.5)		22 233
Deducciones fiscales:		
Depreciación y amortización	40 668	114 547
Pérdida inflacionaria	XX XXX	597 963
Compra de mercancías	XX XXX	493 870
	<u>40 668</u>	<u>1 241 409</u>
Utilidad fiscal	344 510	82 995
Menos - Deducción adicional	<u>77 107</u>	<u>XX XXX</u>
Utilidad fiscal ajustada y utilidad fiscal	267 403	82 995
Menos - Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	-	-
Resultado fiscal	<u>\$ 267 403</u>	<u>\$ 82 995</u>

8.3

## CALCULO DEL IMPUESTO -

	<u>1 9 8 7</u>	<u>1 9 8 8</u>	
<b>TITULO VII -</b>			
Resultado fiscal	\$ 267 403	\$ 267 403	
No. de meses aplicables	<u>6</u>	<u>6</u>	
Resultado proporcional	133 702	133 702	
Tasa aplicable (42% X 80%) y (42% X 60%)	<u>33.6%</u>	<u>25.2%</u>	
I.S.R.	<u>\$ 44 924</u>	<u>33 693</u>	<u>\$ 78 617</u>

<b>TITULO II -</b>			
Resultado fiscal	\$ 82 995	\$ 82 995	
No. de meses aplicables	<u>6</u>	<u>6</u>	
Resultado proporcional	41 498	41 498	
Tasa aplicable (35% X 20%) y (35% X 40%)	<u>7%</u>	<u>14%</u>	
I.S.R.	<u>\$ 2 905</u>	<u>\$ 5 810</u>	<u>\$ 8 715</u>

8.4

LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
 CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS, LOS DECLARADOS  
 PARA EL IMPUESTO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y LOS DECLARADOS  
 PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
 EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988  
 (MILES DE PESOS)

Ingresos obtenidos, según estado de resultados dictaminado -

Ventas netas	3		\$ 1 226 193
Productos financieros	8.1.5		35 029
Otros ingresos	8.1.6		<u>27 566</u>

Ingresos afectos al I.S.R.  
título VII

1 288 788

Menos - Ingresos no gravados por el impuesto al valor agregado -

Utilidad en venta de activo fijo	8.1.6	\$ 27 566	
Utilidad en cambios	8.1.5	22 233	
Intereses por inversiones	8.1.5	<u>12 796</u>	<u>62 595</u>

1 226 193

Más - Precio de venta activo fijo

8.1.6

91 006

Ingresos declarados para el impuesto al valor agregado

8.2

\$ 1 317 199

8.5

**LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**  
**ANALISIS DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR**  
**31 DE DICIEMBRE DE 1988**

<u>CONTRIBUCION</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA DE PAGO</u>
I.S.P.T.	\$ 1 459	07-07-88
1% Federal	203	07-07-88
1% Estatal	234	10-07-88
INFONAVIT	1 086	07-07-88
10% I.S.R.	69	07-07-88
I.M.S.S.	2 918	16-08-88
I.V.A.	<u>4 203</u>	07-07-88
	<u>\$ 10 172</u>	(Balance)
I.S.R.	<u>\$ 81 193</u>	30-09-88
	(Balance)	

## CONCLUSIONES

CAPITULO I

En México los impuestos juegan un papel muy importante dentro del desarrollo económico, puesto que son una de las cuatro principales fuentes de ingresos en materia tributaria, con que cuenta nuestro país para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Si las cifras estimadas no alcanzan a cubrir los egresos, -- nuestro gobierno recurre a la deuda interna o externa, principalmente esta última, debido a que los créditos que se nos otorgan -- son más representativos.

Todos los mexicanos estamos obligados a contribuir para los gastos, de una manera proporcional y equitativa, tal y como lo señala nuestra Carta Magna. Además de que el Congreso de la Unión -- tiene la facultad de imponer las contribuciones.

Los impuestos repercuten en las entidades de acuerdo a la actividad preponderante que desarrollen, porque no gravan los mismos impuestos una entidad que se dedique como prestadora de servicios a una entidad de transformación; además, existen entidades que pueden trasladar o absorber, según el impuesto de que se trate.

En cuanto a los otros tres conceptos más importantes de recaudación (Derechos, Ingresos derivados de financiamiento, y Otros ingresos), podemos decir que junto con los impuestos representan casi el cien por ciento del total de ingresos estimados, sobresaliendo durante los últimos tres años los ingresos derivados de financiamiento, ahora que para el ejercicio fiscal de 1989, representan el cuarenta y cuatro por ciento, siendo la fuente de ingresos más importante y representativa.

## CAPITULO II

Otro de los puntos a comentar en este trabajo, son las principales obligaciones fiscales de las Personas Morales y las Personas Físicas.

La obligación fiscal nace cuando las Personas Morales y las Personas Físicas realicen el acto o hecho, si no están colocadas dentro del supuesto jurídico, no tienen ninguna obligación fiscal, luego entonces al no tener las obligaciones fiscales, no deben de presentar ningún tipo de declaración o aviso ante las autoridades hacendarias.

Si un contribuyente tiene la obligación de presentar avisos o declaraciones con pago ante dichas autoridades y éstas no se presentan en su oportunidad, el contribuyente se hará acreedor a las multas y recargos que señala el Código Fiscal de la Federación.

La gran importancia que tienen los servicios profesionales del Licenciado en Contaduría en asesorar a sus clientes y que éstos cumplan satisfactoriamente con sus obligaciones fiscales, de presentar los avisos o declaraciones a que esté obligado.

El Licenciado en Contaduría debe mantenerse actualizado, debido a las continuas reformas, adiciones y derogaciones que sufren las leyes fiscales, y que en ellas se ven afectados los plazos en que deben de presentarse los avisos y declaraciones, las formas que se utilizan para cada caso.

Es importante aclarar que son dos cosas diferentes, el no tener obligaciones de presentar declaraciones y el presentar declaraciones sin pago (en ceros), puesto que si estas últimas no se presentan en su oportunidad, ocasionan fuertes multas.

### CAPITULO III

El Licenciado en Contaduría debe de observar ciertas normas - que lo guíen en su desarrollo profesional. Estas normas se encuentran establecidas en el Código de Etica Profesional, el cual es - promulgado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con - el objeto de lograr su progreso moral y profesional, además de autorregular a la profesión con observancia obligatoria para que todos los que desempeñan esta actividad se ajusten a los principios éticos.

Dentro de las responsabilidades que tiene el Licenciado en - Contaduría están:

- 1) Responsabilidad hacia la sociedad.
- 2) Responsabilidad hacia quien patrocina los servicios.
- 3) Responsabilidad hacia la profesión.
- 4) Responsabilidad fiscal.
- 5) Responsabilidad penal.
- 6) Responsabilidad civil.

Existen además normas de actuación en la asesoría fiscal, que al igual que en la Auditoría de Estados Financieros, son los requisitos mínimos de calidad que deben reunirse para el desempeño de - un trabajo profesional, éstas son:

- a) Personales.
- b) Ejecución del trabajo.
- c) Opinión o de informes.

En el año de 1986 se propuso una reestructuración al Código - de Etica Profesional, por parte de la Comisión de Etica Profesional, en el cual se proponen establecer cuatro niveles:

- 1) En el Código se establecen los conceptos fundamentales de la doctrina.

- 2) Se establecen las normas de los tres campos de actuación donde se desarrolla el Licenciado en Contaduría.
- 3) Se desarrollan guías de conducta tanto para la actuación en campos específicos como para temas que sean comunes.
- 4) Interpretaciones que son opiniones de la Comisión de Ética Profesional, a casos concretos que le son planteados.

#### CAPITULO IV

La asesoría no es una profesión, sino una actividad que pueden ejercer los miembros de la profesión, con el fin de realizar estudios tendentes a localizar y resolver los problemas, con el propósito de lograr la mayor eficiencia.

La formación del asesor exige un periodo relativamente prolongado de actualización permanente efectuada en centros de nivel académico superior.

La especialización del Licenciado en Contaduría en materia de impuestos, es una preparación técnica adicional profesional que ha hecho posteriormente, ya sea con estudios personales para actualizarse, asistencia a seminarios, mesas redondas, conferencias, cursos, etc.

Uno de los requisitos que debe cubrir el Licenciado en Contaduría como asesor fiscal, es el de mantenerse actualizado, debido a las aceleradas reformas fiscales que se presentan día con día; - la capacitación se puede lograr mediante la utilización de los programas post-escolares que se imparten en:

- 1) Universidades o Institutos de enseñanza superior.
- 2) Organismos Profesionales.
- 3) Organismos Privados.



El asesor fiscal como profesional deberá poseer una experiencia basada en la práctica. Esta experiencia es la que adquiere en el desarrollo de su ejercicio profesional, la cual le da la madurez de juicio por medio de los problemas nuevos que se le presentan, y que va resolviendo a través de su entrenamiento técnico.

Los campos de actuación del Licenciado en Contaduría en el área fiscal, son:

- 1) Como asesor fiscal en forma independiente.
- 2) En forma dependiente, manejando las cuestiones fiscales de una empresa.
- 3) En el sector público, como funcionario en el área de administración de los impuestos.
- 4) En la docencia, como catedrático.
- 5) Como auditor externo, al dictaminar estados financieros y verificar que las empresas cumplan con sus obligaciones fiscales.

Los servicios que proporciona el Licenciado en Contaduría son los siguientes:

- 1) Información y orientación oportuna.
- 2) Representación de sus clientes ante las autoridades hacendarias.
- 3) Revisión y preparación de declaraciones.
- 4) Planeación fiscal.
- 5) Peritajes ante autoridades fiscales.
- 6) Presentación de dictámenes de los estados financieros de una empresa a las autoridades fiscales.

Al concluir este trabajo, puedo mencionar que sirvió para actualizarme en las disposiciones fiscales, independientemente de realizar un estudio detallado de conceptos que pueden ser de utilidad en el ejercicio profesional en materia fiscal.

## BIBLIOGRAFIA

- Opúsculo Sobre Derecho Fiscal, Sánchez Hernández Mayolo, 1983.
- Derecho Fiscal, Rodríguez Lobato Raúl, 1984.
- Anatomía del Código Fiscal de la Federación. 3a. Edición. Langarica Calvo César.
- Diccionario de Derecho, De Pina Vara Rafael, 1985. 13a. Edición.
- Códigos, Leyes y Reglamentos:
  - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1988.
  - Código Civil, 1988.
  - Código de Comercio, 1984.
  - Código Penal, 1988.
  - Código de Etica Profesional, I.M.C.P. 1979.
  - Código de Etica Profesional, A.M.C.P.
  - Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, 1989.
  - Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, 1989.
  - Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, 1989.
  - Impuesto del 1% Sobre Remuneraciones, 1989.
  - Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, 1989.
  - Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, 1989.
  - Impuesto al Activo de las Empresas y su Reglamento, 1989.
  - Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, 1988.
  - Ley del INFONAVIT, 1989.
  - Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, 1989.
- Tesis Consultadas:
  - Actuaciones del L.C. en el área fiscal y acción revisadora, Alvarez Castañeda Rosa María, 1976.
  - Aspectos a considerar por el L.C. en el ejercicio de su profesión, Carmona Rangel Olivia, 1976.

Áreas de actividad del Contador Público,  
Chávez Córdoba Constanza, 1975.

La consultoría fiscal y el Contador Público,  
Roldán Torres Mario, 1984.

• Boletín:

Proyecto al Código de Ética Profesional, I.M.C.P. 1986.

• Diario Oficial de la Federación del día:

30 de Diciembre de 1982.

30 de Diciembre de 1983.

31 de Diciembre de 1984.

31 de Diciembre de 1985.

31 de Diciembre de 1986.

31 de Diciembre de 1987.

31 de Diciembre de 1988.

14 de Julio de 1988.

28 de Febrero de 1989.

2 de Mayo de 1989.

26 de Junio de 1989.

1 de Septiembre de 1989.

• Conferencias:

Del 17 de Enero de 1989 sobre "Reformas Fiscales 1989",

Expositor: C.P. Efraín Lechuga Santillán.

De los días 29 y 30 de Junio de 1989, sobre "Elaboración y Presentación de Dictámenes e Informes para efectos Fiscales", por el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.